TOMO XLIV — Montevideo, Lunes 3 de Julio de 1916 — Núm. 3148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.09
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza á la Junta E. Administrativa de Montevideo, para erigir en el Prado el monumento dedicado á la memoria del pintor Carlos M.ª Herrera.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 2564|915).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emplazar en el Prado, de acuerdo con el Comité de Homenaje, el monumento al pintor nacional Carlos María Herrera.

Art. 2.o Exonérase de los derechos de Aduana, incluso los adicionales, la importación de los materiales destinados al monumento de que habla el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

VIERA.
Baltasar Brum.
Pedro Cosio.

Resolución. Rechazo de propuestas para la provisión de forrajes á la Jefatura Política de la Capital. Integración de la Comisión respectiva.

Montevideo, Junio 13 de 1916.

A Su Excelencia el doctor Baltasar Brum, Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. las propuestas presentadas á esta Jefatura con motivo del tercer llamado á licitación formulado en cumplimiento á lo mandado por el Poder Ejecutivo en resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado.

Como V. E. verá, los precios estipulados en dichas propuestas, no obstante ser más bajos que los de la licitación que originó la precitada resolución superior, son también excesivos. Y basándose el rechazo de la licitación anterior en la conveniencia de los precios, estimo — salvo mejor opinión del señor Ministro — que, persistiendo esta circunstancia, debieran ser también desechadas las propuestas que acompaño.

En mérito de tratarse de un tercer llamado á licitación, y atento al resultado reiteradamente negativo á que se ha llegado, tengo el honor de someter á la aprobación del señor Ministro el ensayo de un nuevo procedimiento para la adquisición de forrajes, cuya adopción considero redundará en beneficio del Estado, si se tiene en cuenta que la experiencia ha demostrado — en esta repartición — que las proveedurías de forrajes por licitación han sido casi siempre onerosas para la Administración Pública.

Este nuevo procedimiento, que podría adoptarse como ensayo, según digo, consistiría en el nombramiento de una Comisión honoraria, formada por personas *idóneas, ajenas en absoluto* á la repartición, y designada por ese Ministerio, que se encargaría de adquirir en plaza ó en el exterior los forrajes necesarios para la manutención de la caballada, por períodos que la misma Comisión fijaría, la que estaría en funciones por el término que la Superioridad creyese conveniente.

Creo que este procedimiento resultaría ventajoso para los intereses del Estado, pues aun cuando en determinada época del año, por motivos de carestía, se tuviera que pagar precios mayores que los más bajos estipulados en las dos licitaciones á que se refiere esta nota, en la mayor parte del año — como ha ocurrido siempre — el costo de los forrajes es mucho menor que los precios que pretenden los señores proponentes.

Saludo á V. E. atentamente.

V. Sampognaro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1916.

(Número 1871|16).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la provisión de forrajes destinados á la manutención de los caballos pertenecientes á la Jefatura Política de Montevideo;

Resultando: Que efectuado el tercer llamado para el suministro de los forrajes de la referencia, se presentaron como proponentes las firmas sociales Storace y Cía., Sociedad Anónima Molino Cooperativo, José García Mallarini y Molinos del Uruguay;

Atento: A que la Jefatura Política de Montevideo manifiesta que no obstante ser menos elevados los precios exigidos que los estipulados en las propuestas presentadas al segundo llamado á licitación, son, sin embargo, excesivos, por lo que aconseja se desechen las propuestas presentadas;

Considerando: 1.o Que ante el resultado frustráneo ofrecido por las licitaciones anteriores, conviene implantar otro sistema que contemple los intereses de la Administración; 2.o Que la Jefatura Política de Montevideo propone como sustitutivo del procedimiento de las licitaciones otro que consiste en la designación de una Comisión honoraria, compuesta por personas ajenas á la repartición policial, y cuya Comisión se encargaría de adquirir en plaza ó en el exterior los forrajes necesarios para la manutención de la caballada, por períodos que la misma fijaría;

Atento á las razones aducidas por la precitada Jefatura,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar las propuestas presentadas en el segundo llamado á licitación á que hacen referencia estos obrados.

2.o Adoptar por vía de ensayo el procedimiento propuesto por la Jefatura Política de Montevideo para la adquisición de forrajes.

3.o Designar á los doctores Pablo Varzi (hijo) y Arturo Gaye y señor Enrique F. Areco para integrar la Comisión que deberá encargarse de la adquisición de los referidos forrajes.

4.o Que se comunique, se publique y vuelva á la Jefatura Política de Montevideo.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Nómbrase para los cargos de comisarios de la Policía de Montevideo á las personas que se indican. Concurso autorizado á objeto de proveer tres puestos de igual categoría policial.

Montevideo, Junio 24 de 1916.

A Su Excelencia el doctor Baltasar Brum, Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Encontrándose vacantes seis empleos de Comisario Titular, tengo el honor de solicitar autorización de V. E. para proveer tres de dichos cargos por nombramiento directo y los restantes por concurso.

La tendencia del temperamento que propongo constituye,— en mi concepto,— alentador y justo estímulo. En el primer caso, por recompensar meritorios servicios de consecuentes funcionarios que, además de su antigüedad, poseen las aptitudes necesarias para el ascenso inmediato. En el segundo caso, por facilitar el acceso á los puestos superiores del Instituto á los más capaces.

Si V. E. se sirve prestar su aprobación á lo expuesto, tengo el honor de proponer al señor Ministro, para ocupar los tres cargos á los que me he referido, á los señores Comisarios Subinspectores don Máximo López, don Enrique Aguiar y don Manuel Lázaro Cuñarro.

En cuanto al concurso, se realizaría en la forma que es de práctica, y daré cuenta oportunamente á ese Ministerio del resultado que se obtenga.

Saludo á V. E. atentamente.

V. Sampognaro.

Ministerio del Interior:

Montevideo, Junio 28 de 1916.

(Número 2709).

Visto: Que la Jefatura Política de Montevideo manifiesta que encontrándose vacantes seis cargos de Comisario Titular de la precitada Repartición, solicita autorización para proveer tres de dichos empleos por nombramiento directo y los restantes por concurso;

Atento á las razones aducidas por la expresada Jefatura,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar Comisarios de la Jefatura Política de Montevideo á los señores Comisarios Subinspectores don Máximo Lopez, don Enrique Aguiar y don Manuel Lázaro Cuñarro.

2.o Autorizar á la mencionada Repartición para efectuar un concurso entre los empleados de la misma para la provisión de tres cargos de Comisario, debiendo dicha Jefatura someter á la aprobación ministerial el resultado que se obtenga.

3.o Comuníquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cerca del Gobierno Argentino, con motivo de la fiesta del primer centenario de la Independencia, al doctor Juan José de Amézaga y delegado militar al general don Julio Dufrechou.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Montevideo, 30 de Junio de 1916.

Habiendo de realizarse el mes próximo, en la Argentina, fiestas conmemorativas del primer Centenario de la Declaratoria de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, hecha por el Congreso de Tucumán el 9 de Julio de 1816;

Teniendo en cuenta la invitación del Gobierno Argentino para dichas fiestas y la vinculación histórica de nuestra República al glorioso acontecimiento,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial para representar al Gobierno en las fiestas que se realizarán en la República Argentina conmemorando el Centenario de su Independencia, y delegado militar al general don Julio Dufrechou, Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.o Nómbrase primer Secretario de la Embajada al doctor don Enrique E. Buero, Oficial primero Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y segundo Secretario al coronel don Eduardo Da Costa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectados por el carbunclo bacteridiano á los establecimientos de los señores De León, Ruiz, Harburo y sucesión Gutiérrez Zorrilla, sitos en la 1.ª sección policial de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

(Carpeta número 918|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Juan José De León, Gerardo Ruiz, Juan Harburo y sucesión Gutiérrez Zorrilla, ubicados en el Queguay, 1.a sección policial del Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos ganaderos de los señores Juan José De León, Gerardo Ruiz, Juan Harburo y sucesión Gutiérrez Zorrilla, ubicados en el Queguay, 1.a sección policial del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación— Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado á don Epifanio Vera escribiente de la comisaría rural de la 4.a sección en sustitución de don José M. Suárez Texeira que renunció. Nota de la Junta Electoral de Rocha comunicando el nombramiento de don Gabriel Pimienta para prestar servicios en la Secretaría de esa Junta. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando haber vertido en la Tesorería General la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 496.85), importe de la multa impuesta á los contratistas del vestuario de invierno. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando el fallecimiento del comisario de la 9.a sección. Telegrama de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que han sido suspendido el comisario y subcomisario de la 5.a sección rural. Telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha suspendido al comisario de la 10.a sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Telegrama de la Jefatura Política de San José comunicando el fallecimiento del teniente 2.o de inválidos Francisco Fernández. Expediente de la Jefatura Política de Rocha solicitando provisión de correajes de gala dragonas blancas, botas, correajes de media gala, etc., para las policías.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Expediente de Antonio Martínez guardia civil de 10.a sección policial de Montevideo, solicitando jubilación. Expediente de Eugenia Soto, viuda de don Horacio Ortiz, ex 2.o comisario de la Policía de Investigaciones, solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Colonia— Nota de la misma solicitando revalidación de autorizaciones.

—A la Junta Electoral de Colonia—Expediente de la misma Junta relativo al pago de cuentas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno—Expediente de Rufina B. González sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando la remisión de armas al Arsenal de Guerra. Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Minas comunicando la autorización concedida á los señores Aramendía Hermanos y Pedro Ferrés y Cía., para establecer un servicio de guardias rurales.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno — Estatutos de la Sociedad S. Francisco de Sales (Padres Salesianos) y personería jurídica.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Estatutos de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación y personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre derrumbe del muelle de la ex empresa Sievers, situado en el arroyo de Las Vacas.

—Se conceden tres meses de licencia por enfermedad al señor Arturo Menck,

oficial 1.o de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el certificado de obras hechas en la Oficina Central de la Facultad de Derecho por el señor Gregorio Berone.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio escolar de Tarariras, Departamento de Colonia.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre declaración fiscal de tierras por la señora C. da Costa de Pérez en la 5.a sección de Rocha.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 3 de la Empresa Ulen sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento del Salto.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por el interventor del Gobierno en el ferrocarril de Trinidad al Durazno.

—Vuelve á la Dirección de Topografía el expediente sobre supresión de cuatro Tenientes Alcaldes en Paysandú.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 65 del Ferrocarril Panamericano sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Contaduría General del Estado pasa la planilla de lo recaudado por impuesto de faros durante el mes de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Julio de 1916

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — Certificado de revisación del protocolo del escribano don Gerardo Cendán. Cuenta por diligencias judiciales praticadas en el Departamento de Florida. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Colonia á las autoridades inglesas en un juicio sucesorio. Cinco solicitudes de libertad condicional. Exposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno respecto de servicios extraordinarios utilizados por la oficina. Antecedentes relativos á la licencia concedida al Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera. Queja de don Rogelio F. Araújo contra el Juez de Paz de la 1.a sección de la Capital.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 10. Relaciones quincenales, 55. Oficios librados 27. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Ramón Bordas de Peñafort con Francisco C. Sosa. Suc. de Catalina Sagardoy de Rama. Anastasía con Puyol. Esteban Risso é hijos, quiebra. Sucesión de Bernarda Arrien de Howard. Aurelio Lacosta, recurso de queja. Dos en causas criminales por homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Suárez, Mañé y Cía. Amorín M. y otros con Zás Martínez. Baptista con Menna Barreto. Muscetti, Guichón y Cía. con Avellino Hnos. Troccoli Luis con Alfredo Penadés y Jacinto Villar. Oficio sobre depósitos judiciales del mes de Junio. Díaz con Diez. García da Rosa P., sucesión. Ferrari con Mederos y Telechea, queja.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Arturo Rodríguez Riera contra Cornelio H. Barú. Menor Mario Santurio. Suc. Mercedes Sienra de Melis. Suc. Manuel López. Suc. Lydia Sbande Furner. Suc. José Salvo. Menor María Estanislada Ferreira. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Incapaz Angela Castro. Suc. Fermina Coelho de Herosa. Martín V. Aldecoa y Jacobo Ruzo contra Román Fernández. Banco de Crédito contra Feliciano Cheve. Testamentaría Antonio Proto de Márquez. Suc. Eduardo Gómez y Pedro Blanck. Suc. María Dolores y Elena Herosa. Suc. Angel Saragoza. Suc. Antonio Varela. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Albanesse. Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Alvarez de Iglesias. Carlos Brandes y Cristina Schencer contra Julia Fernández de Pereira. José Bomili contra Pascual Antoniello. Doroteo Bonifacio Fernández. Suc. Adelaida Suárez de Cranwell. Ciudadanía Aquilino Barcia. Tomás Bañales contra Manuel Rama. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Compañía. Ciudadanía Antonio T. Díaz. Suc. Juan Colomar. Suc. José Barreiro. Ciudadanía Clecerse Albano.

Interlocutorias—Suc. Juan Ciriaco Crespo y Eloísa Py Crespo.

Definitivas — Rosa Manzo de Demartini contra la Compañía Austro-Americana. José Barattini, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Miguel Larrosa.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Eduardo E. Martínez con Ruperta Santama (4). Luis Antúnez. Test. de María S. de Dermit. Interesados á costas. Francisco Piria con Guillermo Arrospide. Suc. de Alberto Vialle. Juan Bautista Abadie con Angel Noli. Inocencia A. de Reymundo. Test. de Valentín Chiappano. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Suc. de José B. García. Inocencia Olivera con herederos de Bernardo Iduate. Adela Pereira. Manuel Mato con Juan S. Bastos. Adelina P. de Testaseca con José Rama y otros. Intestado Santiago Lopza. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Intestada María Luisa Miró. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Angela P. de Puppi y otros. Suc. de Joaquina Rodríguez. Suc. de Mateo Cazaux.

Interlocutorias — Suc. de Leonardo Brocheton con suc. de José Tálice. Frugoni y Cía. con sucesión de Bartolomé T. Candamil. Cipriano Faguaga con suc. de Santiago Villamil y Casas (2).

Definitivas — Antonia Castro Soutullo y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo) (2). Amelia M. Ferrando con suc. de Hipólito M. Barbagelata. Test. de José Prado Fernández.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucs. Antonio Ardissono y Corina Luisi de Ordissono. Suc. Vicente Puime, intestado. Ch. Puigarnau y Pico Suc. Magdalena Estades de Acosta. Test. Francisca V. de Gallego y otra. Suc. Juan Bautista Brignone y otros. Suc. Juan B. de los Santos, incidente de Prudencia Arias (2). Test. Esteban Cigarán. Suc. Manuel González Pardo. Suc. Leocadia Princiolo de Saveri. Suc. María M. Fernández Echenique de Costa. Sucs. Andrés Castro Peña y otra. Suc. Benito Nocetti. Suc. Margarita G. de Bouroncona, ó Burucuá ó Burocoa. Suc. Luis Rivara. Fierro y Cía. con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Tiburcio Méndez. Pedro López con Ricardo D. Urioste. La suc. de José María Rodríguez con Juan A. Méndez. Juan C. Cerecet con suc. Rodolfo Machó (2). Anacleta A. de Echeverri con Isabel de los Reyes de Gabano y otros. Carmela Stomba. Eduardo Bertrand Sarmiento con suc. Juan Bertrand. Dolores P. de Puga con Antonio Puga. María J. de Chiappe con José G. Cremata. Rafael Napoleón. Elisa L. de Felippone con Darío Felippone. José Gentini con Argía Manucci. María Vacca. José P. Castruccio. Francisco E. Amaya con Bernardo Kimelman (3). Turón Cany de Mochió con Juan Mochió. Juan Mendibere con José Gallarretta. María E. Roschitti. Italo L. Mannise con suc. Basilicio Saravia. Manuel Barros. Antonio Sagarra y otra. Nicolás Carrano. Benito Delfino con María W. de Galabert. Luis Bolasco. Antonia Delgado. Luisa Barcos, in capaz.

Interlocutorias — Suc. Alejandro Ross Lafone. José P. Correa de Quiñón y otros. Isabel Bellini, incapaz. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre inspección. Suc. Felipe Lacueva Stirling. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Llambías de Olivar y otros.

Definitivas — Juan Chaplín. Julia Mussinelli de Casal. María O. Pintos y otros.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

The Pan American Trascontinental R. to G. Arroyo contra el Estado. ManuelR. Alonso, sobre inscripción de una escritura. The Pan American Ttranscontinental R. Company contra la sucesión de don Casimiro Estévez, por expropiación. Santiago Scoseria contra la Dirección General de Aduanas. César Baragiola denuncia una mina de turba denominada "Pasteur". Oficio del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo en autos sumario instruído á don Vicente Francisco Pintos. El Fisco con Martín Etchevarne por impuesto sanitario animal. El Fisco contra Luisa Oneto de Puccio por reivindicación en los Pocitos. Dirección General de Impuestos Internos contra Ramón González. La Intendencia Municipal de Montevideo contra la sucesión de Andrés Pasolini.

Definitivas — Guillermo Amespil contra el Fisco.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Szulc y Raedler con Luis Castagnino Cardone. Pesquera y Cía. con R. Fernández. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, incidente José José Díaz Porto. Carlos Bellmunt Golorons con Carlos Botta. Banco de la República, con Angel Villamil. Miles y Cía. con José María Garmendia. Domingo Véscovi con Francisco García Lagos y otro. Estanislao J. López propóniendo concordato preventivo extrajudicial. Suárez y Cía. con Bethercourt y Cía. Germán J. Pereira proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Federico Clarfeld con Germán J. Pereira. Julio C. Díaz con Domingo Cobignolla. Muscetti, Guichón y Cía. con Fortunato Carbajal. Carlos Galbiati con Jorge Brauer hijo. Ricardo Liesack con Antonio I. Figueroa y Angel Vicini, incidente Alberto F. Lambrechts. Andrés Leicht proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ubaldino Molina proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Sienra con Tomás Isola, incidente Pablo Schinca. Ambrosio Bertolotti con José S. Abud. Viuda é hijos de J. V. Garrier proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Roque Cazaux y Hnos. con Juan Berahu. Rabe, Wallder y Cía. con Andrés Bosco. Trabucati y Cía. con José M. Garmendia. Luis M. García con Orsini M. Bertani. Podestá, Moreno y Cía. con Andrés Bosco. José Zunino solicitando matrícula de comerciante. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bernardo Nalty. Eugenio Robert con Pascual Trimarzo. Banco de la República con Uriarte y Morello.

Interlocutorias — M. Tomé y Hnos proponiendo concordato preventivo judicial. Benito Dagnino con Eulalia Rodríguez y otro. Szulc y Readler con A. Amengual y Compañía. Nelson Carrasco con Juan C. Pérez y Cía.

Definitivas — Jorgue Pagani solicitando matrícula de comerciante. Francisco Peirano solicitando matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Estapé Rivera y Cía., 1. Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., 2. José Fernández y Cía., 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—J. Rodríguez deduciendo tercería en los autos Peyrano con Fernández. Asistencia Pública Nacional solicitado rectificación de la partida de defunción de H. Alzáibar y Jauregui, auxiliatoria de pobreza. J. Navarro con J. Pelizza. A. Pereyra, ciudadanía. C. Paretti; auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. A. Sicca con A. Aggeno de Aonzo. R. Farraco con G. A. González. L. González con "La Comercial de Montevideo.". J. Ghieria, auxiliatoria de pobreza. J. Zino, auxiliatoria de pobreza. R. Ryan con M. H. Lapeyre, divorcio. A. Estévez, ciudadanía. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. A. Iglesias, ciudadanía. J. P. Gamberetti con V. Oreste. C. Larriera de Williman, testamentaría. J. M. Montaldo, incapacidad. A. Labanco, ciudadanía. J. López con M. Oñono. A. Paz con J. Paz de López y otro. A. Rodríguez con Ferrocarril Central del Uruguay. J. Odicini Sagra, suc. J. Pizza con D. P. de Vigil. Monteverde y Compañía con V. Meira. L. González con "La Comercial de Montevideo". Meridez Hermanos con R. Durán y Vidal. S. Robella, ciudadanía. M. Oreiro con S. Nogara. A. Fernández, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.° de Julio de 1916. — Horas: 17

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado 2 grados bajo cero en la parte Norte de la República. Máximas y mínimas: Punta del Este 11 y 6, Rocha 13 y 2, Melo 14 y 2 bajo cero; Rivera 14 y 0, Paso de los Toros, 15 y 2 bajo cero y Fray Bentos 15 y 0. La presión atmosférica se encuentra alta. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y central de la República y suaves en el Uruguay y parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.069 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado con lluvias y garúas en la parte Sur del país y escarcha al Norte. En Montevideo ha caído medio litro de agua por metro cuadrado, en Rocha 2 y en Punta del Este garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 768.75.

Temperatura: Normal 6°20, á la intemperie 5°90, máxima 9°20, á la intemperie (sol) 19°80, mínima 4°80, á la intemperie 2°90.

Viento: O. S. O., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 19.30.

Tensión del vapor de agua: 3.75. Humedad relativa: 50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.15.

Altura de las aguas: 1.45 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.° de Julio de 1916

4.800 pesos, 12 por ciento anual.
3.964 pesos, sin interés.
10.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.224 pesos, 5 por ciento anual.
20.000 pesos sin interés.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.102 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9.60 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 por ciento anual.
3 050 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.° de Julio de 1916

1.300 pesos, terreno en Pando, Departamento de Canelones, 7 hectáreas, 8.826 metros.

1.000 pesos, casa en la Villa de la Unión, frente á la calle Figueroa, 359 metros.

1.136 pesos, terreno en Carrasco, frente al Camino de la Cruz, 2.992 metros.

7.500 pesos, terreno en el Barrio Lafone, frente á la calle Santa Fé, 163 metros.

3.600 pesos, campo en el Departamento de Minas, zona séptima, 94 hectáreas.

520 pesos, terreno en la Figurita, frente la calle Patria, 260 metros.

1.000 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la calle Gómez, 349 metros.

1.514 pesos, terreno en el Barrio Belveder, frente á la calle vecinal. 398 metros

5.983 pesos, campo en la 11.ª sección del Departamento de Durazno, 137 hectáreas.

9.900 pesos, casa en el Barrio Retiro, 473 metros.

41.577 pesos, campo en la zona 13.ª del Departamento de Cerro Largo, 876 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 1.° de 1916.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
4 000	para el 3 de Julio . .	87 —
	Títulos 5 % oro 1914	
9.400	para el 3 de Julio . .	80 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Julio de 1916

María Florian, oriental, 38 años, soltera, Joaquín Requena 1543.

Francisca Benza de Porta, italiana, 76 años, casada, Avenida General Flores 2510.

Andrés Barreiro, español, 70 años, casado, Durazno 1187.

Rafael Alvarez, oriental, 25 días, Soriano 936.

Antonio José Fernández, oriental, 26 años, soltero, Domingo Aramburú 1490.

Emilio de la Fuente, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julio Carlos Raymundi, oriental, 7 meses, Uruguay 1521.

Tomasa Castiñeira de Agestos, española, 54 años, viuda, 9 de Abril 1632.

Quintina Vázquez de García, argentina, 57 años, casada, Hospital Maciel.

Justa Chasqueso, oriental, 12 años, Hospital Maciel.

Delia Brun, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Drewiski, oriental, 79 años, viuda, Paraguay 1426.

Carmen Pérez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juana Balzano de Costa, italiana, 26 años, casada, Municipio 1950.

Carmela Tambasco, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

47.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 30 de Junio de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Freire, Gallinal, Manini Ríos, Vidal, Repetto, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Simón, Arena, Albín y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Junta Electoral de Salto consulta á Vuestra Honorabilidad sobre la interpretación del artículo 51 de la ley General de Registro Cívico Permanente, en cuanto se refiere á la renovación de boletas por pérdida."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley cometiendo al Poder Ejecutivo la adquisición de un predio en la ciudad de Maldonado, donde fué el antiguo Cuartel de Dragones."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de Elena Tomasa y Sara Fany Roldán y Matías A. Velazco y en el proyecto de decreto que otorga pensión á las señoritas Elida y Luz Chucarro."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de Baldomera Costa, Arturo Carbonell y Vives y Manuel P. Rebollo y en el proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor Héctor Villegas y Eneas."

—Repártanse.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Manini Ríos**—Pido la palabra.

Deseo ocupar por muy breves minutos la atención del Senado sobre un asunto completamente ajeno á la orden del día, como que se refiere á política de actualidad. Es una simple observación relativa al decreto de convocatoria á elecciones de Convención Nacional Constituyente.

El artículo 51 de la ley vigente establece preceptivamente que: "Dentro de los 20 días siguientes á la publicación de los Registros Cívicos con las nuevas inscripciones y eliminaciones que determinará el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo convocará á elecciones de Convención Nacional Constituyente, fijando la fecha en que éstas deberán efectuarse."

Pues bien: según se ha hecho público en algunos órganos de la prensa y según lo he podido comprobar con documentos que obran en mi poder, no está terminada la publicación completa de los Registros Cívicos; y sobre todo no lo está terminada con las nuevas eliminaciones que en virtud del período de tachas se han operado en esos Registros.

Yo tengo en mi poder una serie de telegramas de las autoridades políticas dependientes del Comité que tengo el honor de presidir, en los cuales se hace constar esas omisiones ilegales.

De Salto, de Maldonado, de Paysandú y de Rivera se me manifiesta que los Registros se han publicado omitiendo parcialmente las eliminaciones efectuadas en el expresado período de tachas.

En el Departamento de Minas ha ocurrido algo más serio: los Registros no están publicados por completo.

Dice así un telegrama del señor Presidente del Comité Departamental, que lo es el ex diputado señor Carlos de Castro.

(Lee):

"Esperaba tener datos concretos para elevar ante ese Comité nuestra protesta por haber sido convocado el país á elecciones sin estar publicado el Registro como lo establece el artículo 51 de la ley de Elecciones de Constituyentes. Acabo de hablar con el impresor propietario del diario "La Unión", quien me manifiesta que hasta este momento no ha podido imprimir el registro de la 5.a sección por estar incompleto. Saludo atentamente.—Carlos de Castro, Presidente.—L. Cappi y Segovia, Secretario."

Horas más tarde recibo otro despacho confirmatorio que dice:

"Amplío datos trasmitidos: faltan las listas dos días funcionamiento Comisión distrito segundo de la 5.a sección y falta remisión original Registro ese mismo distrito en período 1915. A esos dos días funcionamiento corresponde número 25 á 30 ciudadanos cuyos nombres no se han publicado ni aun en la prensa; falta, además, "comunicación oficial" de Junta Electoral al Ministerio Interior dando cuenta se han llenado exigencias artículos 18 y 8 de ley 18 de Noviembre 1912 á que se refiere artículo 51 ley elección Constituyente, y son necesarias para convocar á elecciones.—Salúdalo. — Carlos de Castro, Presidente."

Señor Presidente: si estos datos fueran exactos, quiere decir que no se ha cumplido el artículo 51 de la ley de elecciones, puesto que, como lo he dicho, no están completas las listas electorales, no se han publicado en toda su integridad, y además no se han publicado con todas las eliminaciones realizadas en el período de calificación.

El decreto de convocatoria á elecciones para Convención Nacional Constituyente sería, pues, si estos datos son verídicos, como yo lo creo, completamente ilegal.

Yo quería hacer constar esto ante el Honorable Senado, para que si mi voz llegara á oídos del Ejecutivo, ya que á éste se le ha otorgado por la ley la facultad privativa de fijar la fecha de la elección, pudiera modificarla en términos que fueran compatibles con las disposiciones expresas de la misma ley.

Era lo que quería decir. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

El señor senador doctor Manini Ríos me expresó en antesalas algo de lo que acaba de manifestar, — y con ese motivo traté de conversar con el señor Ministro del Interior, — para hacerle presente las manifestaciones de nuestro colega.

El señor Ministro del Interior me ha dicho que el decreto convocando á elecciones de Constituyentes se dictó después de haber recibido la última comunicación de las Juntas Electorales de que se habían publicado los Registros Cívicos; la última comunicación que llegó fué la de la Junta Electoral de la Florida. No sólo se esperó á recibir la última comunicación de que estaban publicados los Registros, sino que también se esperó á recibir las copias impresas de esos Registros. Las de la mayor parte de los Departamentos, de casi todos los Departamentos, están en la Secretaría del Ministerio del Interior.

Como yo le hiciera referencia expresa á lo ocurrido en el Departamento de Minas, según lo que dice en el telegrama leído por el doctor Manini Ríos, del señor Castro, el señor Ministro me expresó que del Departamento de Minas también había recibido de la Junta Electoral la comunicación de que se habían publicado los Registros Cívicos, pero que no obstante eso, en presencia de tal manifestación, él iba á averiguar de inmediato lo que hubiere ocurrido, tomando la resolución que el caso aconsejara.

Hago estas manifestaciones como satisfacción al deseo que el señor senador por Flores ha expresado.

Señor Manini Ríos — Dos palabras, señor Presidente.

Yo me felicito de que el Ejecutivo, según el Ministro del ramo le ha expresado al señor senador doctor Aguirre y González, se apresure á tratar de controlar los datos que hago conocer al Honorable Senado.

Sólo me resta decir que ante lo terminante de las comunicaciones que se me envían de campaña, — todas no las he leído, sino que me he limitado al caso más evidente, que es el de Minas, — yo debo creer, decía, que ellos son verídicos, y espero que si se comprueba el error por el Poder Ejecutivo, como lo dije la primera vez al hacer uso de la palabra, sabrá tratar de conciliar la fecha en que se convoque á la República para elección de Convención Nacional Constituyente con los términos establecidos expresamente en las disposiciones legales.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—En discusión particular las enmiendas introducidas por los señores senadores al Presupuesto General de Gastos.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Honorable Senado:

Habiendo sido aprobado en general el Presupuesto de Gastos, vuestra Comisión ha debido limitarse á examinar las enmiendas propuestas por los señores senadores.

La ha preocupado, en primer término, la necesidad de equilibrar los recursos y los gastos de la Nación, persuadida de que de ese modo sirve los intereses generales del Estado y contribuye á vigorizar el crédito público. El proyecto remitido por la Cámara de Representantes pre-

sentaba un déficit apreciable, pues calculando los gastos en $ 29.452.501.96, estimaba los recursos en $ 29.086.426. Vuestra Comisión, con el propósito de aumentar los recursos, os aconseja por cuerda separada la sanción de un proyecto de modificaciones á la ley de herencias, cuyo producido suplementario puede estimarse en unos 100.000 pesos anuales, é incorporá al cálculo de las rentas el producto de los impuestos últimamente sancionados ú omitidos en el proyecto de la Cámara, á saber: el impuesto de perfumerías, análisis químicos, Policía Sanitaria Animal, ferrocarril Durazno-Flores y patente de perros.

De ese modo,—y Vuestra Honorabilidad lo comprobará en detalle en el proyecto adjunto,—el cálculo de recursos se eleva á $ 29.471.448, sin que hayan sido alteradas las partidas que figuran en el proyecto de la Cámara.

Otro de los tópicos que han preocupado fundamentalmente á vuestra Comisión ha sido la conveniencia de incorporar en una planilla suplementaria, de acuerdo con una de las mociones presentadas ante el Senado, todos los gastos de la Nación ó de las Municipalidades que por diversas razones no figuran en el Presupuesto General. Haremos así una obra de sinceridad financiera y contribuiremos á regularizar situaciones que reclamaban la intervención del legislador. En dicha planilla se consignan las cifras globales correspondientes á la Asistencia Pública, Correos y Telégrafos, Administración del Puerto, Intendencias, y, además, las referentes á las Instituciones y Empresas Comerciales del Estado.

Adjuntamos, también, la planilla que se refiere al servicio de los autobuses, que se encontraba en una situación irregular.

En cuanto á las enmiendas propuestas por los senadores respecto á nuevos gastos, Vuestra Comisión ha aceptado, sin vacilar, la del senador Arena, referente al mantenimiento de la partida primitiva de 50.000 pesos para fomento de la Educación Física, persuadida de la noble finalidad que encierra para el mejoramiento de la raza. Se han aceptado, también, las sumas propuestas para costear el texto único de las escuelas públicas que se repartirá gratuitamente á los alumnos no pudientes, pensando que la instrucción obligatoria debe tener como necesario complemento el suministro de los útiles de enseñanza á los niños para quienes sea difícil obtenerlos.

Los senadores Sosa, Rodríguez y Freire se han interesado por el aumento de la partida para el funcionamiento del Instituto de Química Industrial, y nosotros compartimos las razones que ellos han hecho valer en el seno de la Comisión, poniendo de manifiesto los beneficios que proporcionará al país esa fecunda institución.

También hemos admitido, por encontrarla basada en fundamentos inconmovibles, la proposición de los doctores Gallinal y Simón que otorga una subvención anual para el mantenimiento de los Anales de la Facultad de Medicina, publicación que honra á la ciencia médica nacional.

Cuando se ha tratado de aumento en los sueldos de los funcionarios públicos, Vuestra Comisión se ha limitado á aceptar en los casos de más evidente justicia las enmiendas de los senadores, por los fundamentos que se han expuesto ante el Senado, y dada su índole no podrían, sin extremar el detalle, ser explicadas en este dictamen, pero en Sala se darán en caso necesario las explicaciones correspondientes.

Sólo desea hacer constar la Comisión que por la premura con que ha debido expedirse el Senado, no ha sido posible abordar un plan de conjunto que regularizara la situación de los empleados públicos, estableciendo sus categorías de acuerdo con bases análogas á las que propuso hace tiempo la Comisión de Sueldos.

Antes de terminar, debemos manifestaros que nos preocupamos también de puntualizar la situación de los cargos que hayan sido alterados en su denominación. Hemos arribado, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, que ha secundado con empeño todos nuestros trabajos, á una fórmula que creemos satisfactoria, pues faculta al Poder Ejecutivo para dejar cesantes únicamente á los empleados que puedan acogerse, dado el número de sus años de servicios, á los beneficios de la jubilación íntegra.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1916.

Jacobo Varela Acevedo. — Blas Vidal. — Antonio María Rodríguez."

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Sería conveniente, para facilitar la discusión de estas enmiendas, que, una vez discutidas las que corresponden al articulado, se leyeran por Secretaría las enmiendas referentes á cada uno de los Ministerios y que la Mesa las pusiera en discusión en esa forma, pudiendo los señores senadores observar lo que les pareciera oportuno con respecto á cada uno de los Ministerios.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente? Si no he oído mal, he notado una omisión en el informe de la Comisión de Hacienda, referente al monto de los recursos que creo que queda en blanco, después de incluídos los distintos impuestos á que ha hecho referencia la Comisión. Si tuviera el dato, sería conveniente leerlo.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"29.471.448."

Señor Gallinal — ¿Comprendidos todos los impuestos á que se refiere la Comisión?

Señor Varela Acevedo — Si el señor senador quiere, puedo manifestarle en lo que se han calculado esos nuevos impuestos.

Señor Gallinal—Creo que sería interesante que el señor senador...

Señor Varela Acevedo — No lo había puesto en el informe, precisamente, porque los señores senadores podrían, después, incorporar algunos recursos nuevos, y es hábito en la discusión del Presupuesto el dejar la totalización de gastos y recursos para el final, es decir, una vez que pueda hacerse con entera conciencia, teniendo en cuenta las distintas mociones de enmiendas que puedan presentarse.

Pero si el señor senador quire, puedo adelantarle cuáles son los nuevos impuestos ó los impuestos omitidos y el monto en que los estima la Comisión:

"Análisis químicos, 70.000 pesos; impuestos de perfumería, 100.000; Ferrocarril de Durazno á Flores, 15.000; Policía Sanitaria Animal, 20.000; patentes de perros, 60.000; impuestos de herencias, 100.000. Total: 365.000 pesos." El cálculo de recursos, como dije anteriormente, señor Presidente, y el monto de las erogaciones en total, deben establecerse al final.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o del proyecto.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que no se ha advertido bien el alcance de mi moción. Ese artículo está aprobado porque no ha sido objeto de enmiendas. Lo que debe votarse son las enmiendas presentadas á los artículos por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Tiene razón el señor senador.

Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 8.o Todas las oficinas dependientes de la Administración vertirán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recaudadoras ú otras que actualmente efectúan entregas de rentas diariamente ó por términos inferiores á un mes en el Banco de la República ó Tesorería General.

Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, Escuela y Hospital Veterinaria, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y "Servicio de Desinfección de Vagones" de la Policía Sanitaria Animal, Establecimiento de Avicultura, Semillero y Vivero Nacional, podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento de los mismos servicios con autorización del Poder Ejecutivo."

Señor Presidente—Es el artículo 8.o que proopne la Comisión de Hacienda del Senado. Se va á leer el de la Cámara de Representantes.

(Se leyó).

Están en discusión los dos artículos.

Si no se hacen observaciones, se va á votar, primero...

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se tomen como base de la discusión las propuestas por la Comisión de Hacienda del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se acepta la propuesta del señor senador por Rocha y se toma como base de la discusión los artículos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 8.o sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda del Senado.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó):

"Artículo 22. Los profesores de las Facultades, escuelas y secciones universitarias, liceos, y los de los institutos y escuelas de enseñanza especial y superior, que desempeñen cargos públicos y dicten una sola cátedra, ó que dicten dos cátedras solamente, podrán acumular el sueldo del empleo y el de la cátedra, ó el sueldo de las dos cátedras, sin rebaja alguna, con excepción de aquellos que por la ley estén obligados á enseñar una asignatura."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Gallinal—¿Quiere hacer leer el último párrafo?

(Se leyó):

"... con excepción de aquellos que por la ley estén obligados á enseñar una asignatura."

Señor Varela Acevedo — Hay algunos cargos en el Presupuesto en que al lado del título se pone: "con obligación de dar una cátedra determinada". Son los casos de excepción á que alude el artículo.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En el seno de la Comisión consagramos á este asunto especial atención, porque él se prestaba á diversas dudas, y hemos aconsejado, con el objeto de subsanarlas, la modificación de que ha dado cuenta el señor Secretario; pero, según me lo ha hecho notar un profesor, aún en esa redacción podía caber la duda de si el artículo, tal como lo presenta la Comisión, comprende todos los casos de acumulación, porque en nuestra Universidad hay casos de acumulación de cátedras y casos en que los mismos profesores tienen, á la vez, diversos grupos de enseñanza secundaria á su cargo. Por la redacción del artículo,

podría caber la duda de si la regla qué se establece para la acumulación comprende los dos casos: el de acumulación de cátedras y el de acumulación de grupos por una misma persona.

Yo entiendo que es así, y también participan de esa opinión los compañeros de la Comisión de Hacienda; y he deseado hacer esta manifestación en Cámara, para que, en todo caso, al aplicarse esa disposición, sirva para aclararlo y fijar claramente su sentido.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo 22, sustitutivo, que presenta la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29 (suprimido).

(Se leyó):

"Artículo 29. La remuneración extraordinaria que establece la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 27) al Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda queda reducida á $ 300.00 anuales."

Se va á votar si se aprueba el artículo 29, del proyecto de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se leyó):

"Artículo 33. El Poder Ejecutivo sólo podrá dejar cesantes, con motivo del cambio de denominación de los cargos en las planillas del Prespuesto General de Gastos, á los empleados que tengan treinta años ó más de servicios, con derecho á jubilación.

También podrá, excepcionalmente, substituir por otros á algunos empleados que desempeñen cargos que hayan sido modificados en su denominación, siempre que no tengan aptitudes para las nuevas funciones, pero deberá, en este caso, mantener con sus sueldos actuales á dichos empleados, ocupando sus servicios dentro de la misma localidad, en tareas de igual jerarquía en la Administración.

Para que sean declarados cesantes será necesaria la venia del Senado."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo 33, sustitutivo, propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Sin ánimo de provocar debate sobre este punto, quiero, sin embargo, dejar expresa constancia de mi voto, por considerarlo de excepcional importancia.

Yo no tendría inconveniente de ningún género en votar,—si se votara por partes este artículo propuesto por la Comisión, —en votar la segunda parte del mismo, es decir, aquella que faculta al Poder Ejecutivo, excepcionalmente, á sustituir por otros á algunos empleados que desempeñen cargos que hayan sido modificados en su denominación, pero debiendo darles otros empleos con los mismos sueldos; pero no acepto de ningún modo la primera parte de este artículo, en cuanto confiere al Poder Ejecutivo la facultad de jubilar á los empleados públicos que tengan más de treinta años de servicios, porque considero lisa y llanamente que es inconstitucional.

El artículo 81 de la Constitución de la República es claro al respecto: sólo por ineptitud, omisión ó delito puede destituirse á un empleado público, previa la venia del Senado, y, en el caso ocurrente, es agregar una causal más, inconstitucional, por lo tanto, á lo establecido en el artículo 81 de la Constitución. Por esta simple razón, yo voto en contra al artículo 33 propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo declaro que voto á favor del artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda del Senado, pero lo hago así porque veo que no es posible otra solución que favorezca de una manera más terminante la situación de los empleados públicos á quienes podría sorprender el cambio de nomenclatura y que, al mismo tiempo, esté más de acuerdo con los principios constitucionales á que ha aludido el señor senador Gallinal.

Indiscutiblemente, la Comisión ha llegado á una solución práctica que hace desaparecer, sino la totalidad, la casi totalidad de los peligros que importaba para dichos funcionarios el artículo primitivo. Pero, sin embargo, es digno de hacerse notar en cuanto se refiere principalmente á la situación de los que tengan más de 30 años de servicios, que estos empleados tienen el derecho á la jubilación, pero de ninguna manera el deber de jubilarse por haber llegado á ese límite legal.

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Un funcionario con 30 años de servicios puede tener aptitudes para seguir desempeñando su cargo; puede estar en la plenitud de su capacidad, ayudado por su larga experiencia, para seguir prestando servicios á la Administración Pública.

Señor Vidal—Pero la Comisión entiende que el Gobierno tendrá en cuenta esa situación.

Señor Manini Ríos—Pero ahí está, señor senador Vidal, no es el Gobierno el que debe tener en cuenta las condiciones de los empleados públicos para decir si deben ó no quedar en su cargo.

Señor Vidal—Está en mejores condiciones.

Señor Manini Ríos—Por la Constitución, el Senado de la República es el que debe dar ó no la venia para su destitución. Aunque muy limitada, sumamente atenuada como lo digo, en la disposición proyectada por la Comisión, es evidente que por lo menos en este punto concreto creo que el Senado se mutila un tanto en sus facultades.

Por consecuencia, y por ir á una solución práctica, por evitar que se haga un mal mayor á los funcionarios públicos, declaro que voto el artículo de la Comisión, pero con esta salvedad de principios que quiero dejar formulada.

He dicho.

Señor Suárez — Es para adherirme en un todo á la manifestación hecha por el señor senador Manini Ríos.

Señor Varela Acevedo—Como los señores senadores manifiestan que no tienen el propósito de hacer debate á este respecto, yo voy á decir tan sólo cuál es el criterio con que he encarado este asunto.

Para mí no está en tela de juicio la facultad del Senado. El artículo constitucional que habla de que los funcionarios públicos no pueden ser destituídos sino por ineptitud, omisión ó delito, se refiere, naturalmente, á las facultades del Poder Ejecutivo, pero en ningún caso puede trabar la acción del Poder Legislativo. El Poder Legislativo tiene, por la Constitución, de un modo expreso, la facultad de crear y de suprimir los empleos públicos, y es en ejercicio de esta facultad que el Senado, como parte del Poder Legislativo, declara implícitamente que tales ó cuales empleos públicos de los que figuran en la nómina modificada están suprimidos.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 33 sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se leyó):

"Artículo 34. Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar para los Institutos de *Agronomía y de Veterinaria* profesores de notoria competencia con asignaciones que no pasarán de tres mil pesos anuales. Estos profesores no excederán de cuatro para Veterinaria y de seis para Agronomía."

En discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Yo voy á votar con muchísimo gusto ese agregado, pero pregunto por qué se pone en el articulado general de la ley y no en la planilla correspondiente al Ministerio de Industrias, en donde el señor senador por Canelones ha pedido la supresión del último agregado, en lo que yo también lo voy á acompañar; en sustitución de ese podría colocarse el artículo especial.

Señor Freire—Supongo, señor Presidente, que la mente de la Comisión ha sido, al agregar este artículo á la ley, no repetir en la planilla del Instituto de Agronomía y en la de Veterinaria las mismas palabras.

Señor Gallinal—En virtud de la manifestación del señor senador Freire retiro mi observación.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 34 sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente:

(Se leyó):

"Artículo ... La Dirección de Instrucción Pública pagará á los ayudantes de las escuelas de práctica de 2.o grado número 5 y primer grado números 9 y 14 la diferencia de sueldo correspondiente para equipararlos á los ayudantes de escuelas de práctica presupuestados."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Varela Acevedo—Las ayudantes de las escuelas de práctica, se han presentado con una solicitud al Senado, expresando que por omisión las escuelas en que ellas trabajan, que realizan esas operaciones de práctica, desde hace año y medio, no han sido beneficiadas con el sueldo de que están investidas algunas escuelas de práctica de la Capital.

Considerando que ese pedido es perfectamente justo, y tratándose de un sobresueldo insignificante,—pues es de cinco pesos mensuales,—la Comisión cree debe aconsejar al Senado la sanción de este artículo que consagra ese derecho.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Gallinal—Podría leerse el artículo de nuevo.

(Se leyó).

Señor Freire—Pido la palabra.

Quiero hacer notar á la Comisión que en la misma situación de las ayudantes se hallan las directoras de esas escuelas de práctica. De manera que sería conveniente incluirlas en el artículo.

Señor Manini Ríos—Según mis informes, á ésas se les ha aumentado.

Señor Aguirre y González — Yo creo que sí.

Señor Manini Ríos—Las ayudantes hicieron esa petición, precisamente, porque ellas quedaban en una situación anómala.

Señor Aguirre y González — Perfectamente.

Señor Freire — Hay siete escuelas de práctica. Cuatro están en la situación á que se refieren los señores senadores Aguirre y González y Manini Ríos. Tres no están en esa situación, y son, precisamente, las que alcanzan las ventajas del artículo que propone la Comisión; pero éste sólo se refiere á las ayudantes, y es necesario que se refiera también á las directoras.

Ese es el caso.

Señor Varela Acevedo — Yo acepto la enmienda que propone el señor senador Freire, porque si en realidad las directoras gozan del sueldo de que se trata, no haría otra cosa que repetirse por el articulado del proyecto. Y en el caso en que haya una omisión, ella también beneficiará á las que los señores senadores desean.

Así es que propondría que se pusiera:

"las directoras y ayudantes de las escuelas mencionadas".

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la enmienda que propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Este artículo será corregido y se le pondrá el número que le corresponda, después de sancionada la ley.—(Apoyados).

Léase el otro artículo sustitutivo.

(Se leyó):

"Artículo... Del producto del impuesto á los ausentes ingresará á rentas generales el cincuenta por ciento. Si resultara insuficiencia de rentas para el presupuesto de la Universidad, se integrará de rentas generales la cantidad que falte."

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Este artículo se colocará también después del otro á que acaba de referirse la Mesa.

Se reputa aprobado el proyecto, con excepción de las partidas observadas.

Léanse esas partidas.

(Se leyeron):

"Departamento del Interior

PLANILLA NUM. 3

Inspección de Sanidad Marítima

		Aumentos	Disminuciones
3 Ayudantes de Sanidad Marítima, $ 600....	$ 1.800 00	$ 360 00	

PLANILLA NUM. 5

Dirección Registro de Estado Civil

1 Director	$ 3.000 00	$ 480 00"	

Señor Gallinal—¿No se van á votar por planillas?

Señor Varela Acevedo—La moción mía era para que se leyeran todas las planillas de los Ministerios, y los señores senadores hicieran las modificaciones que creyeran oportuno.

Señor Gallinal—Yo indicaría la conveniencia de que se votara por planillas.

Señor Presidente—Se está haciendo así.

Señor Gallinal—Pero se están leyendo dos planillas juntas.

Señor Presidente—¿No tiene inconveniente la Comisión en que así se haga?

Señor Varela Acevedo—Yo creo que los resultados eran los mismos: se leen las planillas...

Señor Manini Ríos—Y si se observan, se votan por separado.

Señor Varela Acevedo—... y si se observan se votan por separado; pero aquellas que no tienen ninguna observación, ésas se voten en block.—(Apoyados).

Señor Presidente—Continúese la lectura de las planillas.

(Así se hizo, leyéndose lo siguiente):

"PLANILLA NUM. 8

Archivo General Administrativo

1 Director	$ 3.000 00	$ 200 00

PLANILLA NUM. 9

Jefatura Política de la Capital

Alcaidía

1 Alcaide	$ 2.000 00	$ 560 00

Cuerpo de Bomberos

1 Jefe	$ 2.916 00	$ 803 16

PLANILLA NUM. 14

Jefatura del Durazno

2 Guardahilos, á $ 360 c/u.	$ 720 00	$ 360 00"

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Entre estas mociones hay una que no había sido presentada previamente ante el Senado; es una relativa al sobresueldo del Oficial 1.o del Consejo de Higiene que se ha incorporado, obedeciendo á una comunicación pasada por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, en que se dice que el no figurar esa partida, es producto de una omisión.

Debo declarar también, de una vez por todas, que la Comisión ha hecho, en tres ó cuatro casos especiales, excepción á la regla de que no fuera enmendado sino lo propuesto ante el Senado. Lo ha hecho para contemplar situaciones de equidad porque, como comprenderán los señores senadores, algunas veces se ha producido el caso de que alterado un sueldo, quedaba con sueldo inferior un funcionario de idéntica categoría que el favorecido. Entonces la Comisión ha tratado de restablecer la justicia haciendo el aumento á los funcionarios de igual jerarquía ó responsabilidad.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

En época debida presenté al Honorable Senado una moción pidiendo la segregación de una parte del personal de policía en planilla separada, con objeto de dar en cierto modo vida propia á una nueva organización policial que presta verdaderos servicios.

La modificación que proponía es simplemente de ubicación en el Presupuesto, de separación de personal para constituir una oficina aislada, sin que eso importe nuevas erogaciones. Se trata de la Brigada de Orden Público, encargada de verificar y controlar el tráfico, facilitándolo y evitando accidentes en la vía pública.

La organización en ensayo y en evolución actualmente, se ha constituído utilizando personal de comisarios, subcomisarios, sargentos y agentes de diversas comisarías policiales, y mi propuesta es simplemente que en partida separada figure ese personal como oficina propia, sin que esto importe ninguna erogación nueva. Es el mismo personal que se separa del conjunto para constituir esta oficina.

La Comisión que consideró esta propuesta había aceptado esta modificación, pero por la premura del estudio se produjo una omisión y no figura entre las partidas que la Comisión pone á la consideración del Honorable Senado. Pido, por consiguiente, que el Honorable Senado acepte esta modificación, que no importa ninguna erogación nueva.

Señor Varela Acevedo — La Comisión acepta.

Señor Ramasso—Voy á pasar á la Mesa la nómina del personal.

Señor Gallinal—¿En qué planilla se incluiría, señor senador?

Señor Ramasso—En la planilla número 9, Jefatura Política, Brigada de Orden Público.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Brigada de Orden Público

Un Comisario jefe.

Idem ídem de Orden Público, segundo jefe.

Seis Comisarios de Orden Público.

Tres Oficiales de ídem ídem.

Un Auxiliar ídem ídem.

Dos sargentos segundos ídem.

Veintiseis agentes ídem ídem."

Todo este personal figura actualmente en el Presupuesto de la Jefatura con las asignaciones correspondientes.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Desearía saber del señor miembro informante las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda para rebajarle el sueldo al Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, en realidad, no ha rebajado el sueldo del Jefe del Cuerpo de Bomberos. El Poder Ejecutivo, ó mejor dicho, el señor Ministro de Hacienda...

Señor Ministro—En nombre del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Se sobreentiende.

Señor Varela Acevedo — ... presentó una moción estableciendo que el sueldo debía ser el que venía primitivamente fijado por el Poder Ejecutivo en su proyecto.

Señor Sosa—¿Fué aumentado en la Cámara?

Señor Varela Acevedo—El Poder Ejecutivo lo había aumentado sobre lo que gana actualmente, y la Cámara lo aumentó más.

Se trata de un servicio eminentemente simpático como, es el del Cuerpo de Bomberos, pero en realidad en esa cuestión de aumento de sueldos, considerando el Jefe de la Administración que era excesivo y que alteraba la categoría militar, la Comisión no se ha considerado en el caso de insistir en el aumento propuesto por la Cámara.

Señor Sosa—En ese caso, tampoco insisto. Me extrañaba oír que se le había rebajado...

Señor Varela Acevedo—Es rebaja sobre el aumento de la Cámara, pero en realidad este funcionario es aumentado sobre lo que actualmente gana.

Señor Presidente—Si no se observa la planilla del Ministerio del Interior, se va á votar con las enmiendas cuya sanción aconseja la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa desea que se le autorice para hacer las correcciones en la planilla número 9, á fin de poder agregar la enmienda solicitada por el señor senador por Soriano. Hay que separar de la planilla de la Jefatura Política el servicio de la Brigada de Orden Público.

Señor Varela Acevedo — Disminuyendo de cada una de las partidas.

Señor Presidente—Se va á votar si se autoriza á la Mesa para hacer la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas introducidas en el Ministerio de Hacienda.

(Se leyeron):

"Ministerio de Hacienda

PLANILLA NUM. 6

Dirección General de Aduanas

División de Depósitos

	Aumentos	Disminuciones
2 Segundos Jefes, á pesos 2.600 cada uno, $ 5.200	$ 680	

División de Análisis

1 Jefe Sección Vinos, pesos 2.500	» 2.500	

Receptorías

1 Receptor de 1.a clase de Mercedes, $ 2.400..	» 2.400	
1 Idem de 2.a ídem ídem, $ 1.944		$ 1.944
1 Contador de 1.a clase de Mercedes, $ 1.200..	» 1.200	
1 Idem de 2.a ídem ídem, $ 972		» 972

PLANILLA NUM. 7

Dirección General de Impuestos Directos

	Aumentos.	Disminuciones
1 Contador, $ 2.400	$ 384	
1 Subcontador, $ 1.700..	» 284	
1 Tesorero, $ 2.400	» 384	
1 Subtesorero, $ 1.700 ..	» 284	
Campaña		
1 Revisador Inspector, $ 780	» 780	
Suplemento al Auxiliar de Rentas de Las Piedras	» 120	
Maldonado		
1 Auxiliar en Pan de Azúcar, $ 420	» 120	

PLANILLA NUM. 8

Dirección General de Impuestos Internos

1 Inspector General de Impuestos, $ 2.160 ...	$ 360	
Campaña		
1 Inspector General de Impuestos, $ 2.160 ...	» 360	

PLANILLA NUM. 10

Dirección General de Avalúos

1 Ayudante Inspector de Oficinas, $ 960		$ 960
1 Dibujante, $ 840		» 840
1 Auxiliar 1.o, $ 600		» 600
1 Archivero General, pesos 1.200	$ 360	
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Empadronamiento de la Capital, $ 960 ..	» 240	
1 Ayudante Inspector de Oficinas, $ 1.440	» 1.440	
1 Jefe Sección Dibujos, $ 1.200	» 1.200	
1 Auxiliar 1.o de Bienes del Estado, $ 840	» 840	

PLANILLA NUM. 11

Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

1 Oficial 1.o, $ 1.320	$ 360	

PLANILLA NUM. 12

9 Auxiliares, á $ 480 cada uno, $ 4.320	$ 540»	

Señor Presidente — Están en discusión las enmiendas.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Según se ha leído, en la Sección "División de Análisis", de la Dirección General de Aduanas, he oído que se refiere á un Jefe de la "Sección Vinos", y entiendo que en el proyecto estaba la rebaja de dos Jefes de Sección y, en cambio se establecía un químico, director.

La Comisión se ha propuesto restablecer, — y en eso está de acuerdo con el Poder Ejecutivo, — la situación en que se encuentran actualmente, es decir, el jefe de la Sección Vinos y el de Substancias Alimenticias; pero en este caso hay que establecerlo así, y no en la forma que viene propuesto por la Comisión, porque entonces subsistiría un químico, director, como está en el proyecto, y, además, un jefe de Sección Vinos. De manera que lo práctico es establecer un jefe de "Sección Vinos" con 2.500 pesos y un jefe de Substancias Alimenticias con 2.500 pesos, que es lo que existe actualmente, y suprimir un químico, director.

Señor Varela Acevedo — La Comisión acepta la enmienda del señor Ministro.

Señor Ministro — Voy á continuar sobre otro asunto.

Hay una moción que presenté proponiendo unas enmiendas relativas á las Agencias de Rentas, por la que tengo verdadero interés, y que la Comisión, por razones de economía muy fundadas, no las ha aconsejado al Honorable Senado.

Quisiera hacer algunas consideraciones para que los señores senadores pudieran tenerlas en cuenta.

En la Cámara de Representantes varios señores diputados hicieron mociones relativas á aumentos de sueldos á algunos Agentes de Rentas de campaña.

Yo observé que se iba á producir, en el caso de aceptarse estos aumentos, el hecho que el señor senador doctor Varela Acevedo, hace un momento, hizo notar al Honorable Senado, esto es, que se favorecía á algunos Agentes de Rentas porque habían tenido la suerte de que un representante se acordara de ellos, y, en cambio, á otros de localidades de importancia superior, se les dejaba con un sueldo inferior.

Y, para terminar con la serie de modificaciones que se proponían, prometí ocuparme del asunto estudiando en conjunto la Sección de las Agencias de Rentas, y establecer la categoría que debería corresponderles por su importancia. Hecho este trabajo, que no hubo tiempo de presentar á la Cámara de Representantes, lo presenté como una moción á consideración del Honorable Senado.

Yo creo que sería una obra de justicia para una cantidad de funcionarios que tienen en sus manos la recaudación de rentas considerables y, que hoy están muy mal remunerados, aprobar estas modificaciones ó esta fórmula de categoría, que he proyectado en nombre del Poder Ejecutivo, y considero que si la razón fundamental es el equilibrio del Presupuesto, yo propondría que una partida, que es susceptible de aumento en los recursos, se elevara en 10.000 pesos, que es la de proventos del "Diario Oficial", y que se admitiera la modificación que presenté respecto á la categoría para las Agencias de Rentas.

He terminado, señor Presidente.

Señor Ramasso — Pido la palabra, para hacer notar un error involuntario en la redacción del Presupuesto, en la planilla número 10, página 118, Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Figura en el empadronamiento de campaña un agrimensor cuyo sueldo que actualmente goza viene rebajado en el proyecto.

Pido que se restablezca ese sueldo en la asignación que actualmente tiene; se trata, simplemente, de un error; la Comisión de Hacienda conoce el caso y creo que está de acuerdo.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Sobre la enmienda del señor senador Ramasso, la Comisión no tiene nada que observar, porque efectivamente había tenido la intención de que esa equivocación fuera subsanada; así es que la Comisión la acepta.

En cuanto á la que propone el señor Ministro, ya tiene otro carácter.

La Comisión ha tratado por todos los medios, aún sacrificando enmiendas de los señores senadores, que consideraba en principio justificadas, de llegar á una situación de equilibrio entre los recursos y los gastos, y también sacrificando partidas que le merecían mucha simpatía, de no aumentar sino en proporciones moderadísimas el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Las enmiendas que prestigia el señor Ministro, aumentan nada menos que en 7.000 pesos el monto total del Presupuesto, y en estas condiciones la Comisión no ha considerado posible aceptarlas.

Creo que el Senado, si quiere ser fiel al plan de equilibrar los recursos con las entradas á la aceptación de la estimación de los recursos tal cual fueron primitivamente calculados y al propósito de no aumentar el total del Presupuesto General de Gastos, para lo cual ha ido hasta cercenar partidas correspondientes á Almacenajes, y Conservación de Carreteras, no debe aceptar por el momento las enmiendas que propone el señor Ministro.

Estos empleados de la Administración serán muy meritorios, pero están en las mismas condiciones de otros de importantes oficinas públicas á los cuales por la situación general no es posible aumentarles en bloc los sueldos.

Por otra parte, ese cambio de denominaciones considerable en las oficinas de rentas, tendría también el inconveniente de dejar en una situación incierta á los empleados que las desempeñanran, y la Comisión de Hacienda, mientras no haga un estudio más detenido del asunto, no puede dar una opinión favorable á las enmiendas propuestas por el señor Ministro.

Señor Ministro — Es simplemente para aclarar el concepto expresado por el señor senador respecto á la situación incierta en que quedarían los Agentes de Rentas. Tengo entendido que no hay respecto de eso la más mínima duda, desde que no hay cambio de denominación, ni de nombre, ni cese de ninguno de esos funcionarios. En el momento en que se sancione esta ley, quedarán investidos de la categoría que la ley les da, sin necesidad de hacer ni siquiera nuevos nombramientos.

Ese es el criterio que tiene el Poder Ejecutivo al respecto.

Señor Freire — Voy á apoyar la proposición del señor Ministro de Hacienda.

Precisamente propuse mociones para el arreglo de los sueldos de los Agentes de Rentas de Canelones, donde hay algunos que, con igual trabajo que otros, tienen diferencias con ellos de quince y veinte pesos en el sueldo.

Lo que pide el señor Ministro es que se haga una reglamentación de categorías. Es cierto que esa reglamentación trae un aumento de siete mil pesos en el Presupuesto, pero éste no se va á desequilibrar con esa suma.

Señor Ministro — Yo he propuesto que se aumente la partida en los "Proventos del "Diario Oficial", que es el equivalente, porque, con la nueva ley de avisos, se espera que debe producir más de lo calculado.

Señor Freire — Yo acompañaré al señor Ministro, porque me parece una cuestión de justicia, y sobre todo, de equidad.

Señor Sosa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, por una omisión involuntaria, según creo, no ha incorporado en el Presupuesto una mejora que yo propuse en el sueldo de los auxiliares 3.os de la Agencia de Rentas de San Carlos. En cambio, ha aumentado en ciento veinte pesos anuales el sueldo del auxiliar 4.o de la Agencia de Pan de Azúcar.

Yo creo, — y el señor senador Martínez, á quien he consultado, está conforme, — que sería justo, para no modificar la categoría de estos auxiliares, que se aumentara en cinco pesos mensuales á los auxiliares de la Agencia de Rentas de San Carlos, y en cinco pesos mensuales al de la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar. De lo contrario, ocurriría que el

auxiliar 4.o tendría mayor sueldo que el auxiliar 3.o de una Agencia mucho más importante.

Si la Comisión de Hacienda acepta esta indicación, yo no tendría por qué entrar en mayores explicaciones.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en retirar la propuesta, equilibrando los aumentos como lo indica el señor senador por Artigas.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo voy notando que la proposición que había hecho, de votar por planillas, habría sido más clara que tener que estar haciendo observaciones á distintas planillas, aunque sea del mismo Ministerio. Me quiero referir á otros asuntos de los que acaban de hablar los señores senadores.

Simplemente para llamar la atención, de una falta de colocación, diremos, del puesto de "Revisador-Inspector", que la Comisión de Hacienda me ha hecho el honor de aceptar; no es Revisador de Campaña, sino de la Capital.

Ese puesto que se crea es de 780 pesos.

Señor Varela Acevedo—Ese fué el espíritu con que lo propuso la Comisión.

Señor Gallinal—Debe quedar así: "Un Revisador Inspector con 780 pesos anuales". Después la Mesa puede darle la colocación que crea conveniente, pero dentro de la Capital.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En la planilla número 8 de la Dirección General de Impuestos Internos, la Comisión, por razones de equidad, según lo expresó el señor miembro informante, ha hecho un pequeño aumento á los funcionarios que desempeñan tareas de Inspección General, tanto en la Capital como en Campaña.

Existe un cargo de Inspector General Adjunto, quien reemplaza con frecuencia á estos otros funcionarios, y al cual no se le ha hecho,—no obstante haber recibido indicaciones la Comisión, á causa de la premura de sus tareas,—ningún aumento.

Yo creo que, atendiendo el criterio de equidad recordado, en virtud del cual se han adoptado algunas decisiones y mejorado la dotación de ciertos funcionarios en atención á la categoría de otros que se encontraban en situación análoga, debería hacerse al Inspector Adjunto una mejora de ciento veinte pesos anuales.

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Varela Acevedo — La Comisión considera atendible la indicación del señor miembro de la misma.

Señor Presidente—Si no se hace observaciones, se va á votar.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

En la planilla número 5, de este Ministerio, ó sea de la Dirección General de Aduanas, yo formulé una moción que no importa ninguna nueva erogación y que se refiere simplemente á dar organización más apropiada á una de nuestras Oficinas de la Aduana. Esa moción no ha sido tenida en cuenta, sin duda por una omisión involuntaria de la Comisión de Hacienda. De modo que yo desearía que el Senado le prestara su aprobación, porque la considero de conveniencia. La Oficina de Archivo de la Dirección de Utiles y Muebles es distinta de la División de Archivo General de la Aduana, y hay que separarla para formar dos oficinas completamente distintas.

De modo que yo insisto en esta moción.

Señor Varela Acevedo — La Comisión acepta la indicación del señor senador.

Señor Presidente—Se va á votar con excepción de las partidas observadas por el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba el resto de las planillas del Ministerio de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la planilla de las Agencias de Rentas.

En primer término se va á votar la planilla propuesta por el Poder Ejecutivo. Si fuera desechada, se votará la propuesta por la Comisión.

Señor Varela Acevedo—La Comisión no tiene propuesta á ese respecto; pide el mantenimiento de lo existente.

Señor Manini Ríos — Entonces se vota primero lo de la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Me es indiferente el orden.

Señor Presidente—Se va á votar la nueva planilla que propone el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Y que la Comisión no acepta.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa...

Señor Aguirre y González—Yo estoy conforme con la modificación, pero desearía que se leyese.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Junio 19 de 1916.

Honorable Senado:

En nombre del Poder Ejecutivo propongo la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA NUM. 7

Dirección de Impuestos Directos—Campaña

Disminuciones

8 Agentes de 1.a clase, á pesos 840	$	6.720
1 Idem de 1.a clase (Pando)	"	840
5 Idem de 2.a clase, á $ 600	"	3.000
2 Idem de 2.a clase (Santa Lucía y Piedras), á $ 720	"	1.440
1 Idem en Nueva Helvecia	"	600
2 Idem de 2.a clase (San Ramón y Tala), á $ 600	"	1.200
10 Idem de 3.a clase, á $ 420	"	4.200
1 Idem de 2.a clase (Salto)	"	486
1 Idem de 2.a clase (Vergara)	"	486
1 Idem de 2.a clase (Zapicán)	"	486
1 Idem de San Antonio	"	420
1 Idem en La Paz (Canelones)	"	388
1 Idem en Aiguá	"	486
1 Idem en Pirarajá	"	366
	$	21.118

Aumentos

13 Agentes de 1.a clase (Las Piedras, Pando, Sarandí del Yi, Rosario, Carmelo, Dolores, Santa Rosa del Cuareim, San Carlos, José Batlle y Ordóñez, San Ramón, Tala, Nueva Palmira, Santa Lucía), á $ 840 anuales	$	10.920
14 Agentes de 2.a clase (Aiguá del Departamento de Treinta y Tres, Aiguá del Departamento de Maldonado, Zapicán, Pirarajá, Constitución, Nueva Helvecia, Soriano, Río Branco, Tranqueras, Cerro Largo, Libertad del Departamento de San José, Solís, Santa Clara del Departamento de Treinta y Tres, La Paz del Departamento de Canelones, á $ 660	"	9.240
15 Agentes de 3.a clase (Carmen, Sauce, Santa Rosa del Departamento de Canelones, San Bautista, San Jacinto, Migues, San Antonio del Departamento de Canelones, San Gregorio del Departamento de Artigas, San Gregorio del Departamento de Tacuarembó, San Vicente, Chuy, Lazcano, Mosquitos, Merinos y Vergara), á pesos 480	$	7.200
Total	$	27.360

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Se va á votar si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Varela Acevedo — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue por media hora la sesión.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—¿Se prorrogará por media hora para concluir el Presupuesto; no para agotar la orden del día?

Señor Presidente —Sí, señor senador.

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión del Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

Léanse las planillas correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se leyeron):

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA NUM. 2

Biblioteca Nacional

		Aumentos	Disminuciones
Para adquisición de libros y suscripción de revistas, $ 3.000	$	1.800	

PLANILLA NUM. 5

Archivo y Museo Histórico Nacional

		Aumentos	Disminuciones
1 Oficial 1.o, $ 1.200	$	120	
1 Auxiliar Bibliotecario, $ 1.200	»	360	
1 Auxiliar, $ 480	»	480	
Remuneración al Director de la Dirección de la Revista	»	600	

PLANILLA NUM. 7

Instituto Meteorológico

		Aumentos	Disminuciones
1 Ayudante adscripto al Servicio Semafórico, pesos 600	$	600	

PLANILLA NUM. 9

Dirección General de Instrucción Pública

Contaduría

		Aumentos	Disminuciones
1 Subcontador, $ 1.700	$	242	
Para costear el texto único para las escuelas públicas, que se repartirá gratis á los alumnos no pudientes. (Esta partida no podrá invertirse en otro destino)	»	10.000	

Inspección Adjunta

		Aumentos	Disminuciones
1 Inspector, Jefe de Estadística, $ 1.958	»	1.958	
1 Jefe de Estadística			$ 1.958

Depósito

	Aumentos	Disminuciones
1 Jefe, $ 2.400 .... »	456	

Instituto Normal de Varones

1 Subdirector (suprimiendo la mención que debe dar cátedras).

Escuela de Aplicación de Señoritas

1 Directora, $ 1.860 .... »	420	

Ayudantías

31 Ayudantes de 3.er grado, á $ 600, $ 18.000.. »	3.600	

Oficina de Recaudación de Impuestos Urbanos

1 Encargado de Oficina, $ 1.800 .... »	600	
1 Oficial 1.o Contador, pesos 1.400 .... »	458	
4 Auxiliares, á $ 540 cada uno, $ 2.160 ...... »	240	

PLANILLA NUM. 10

Facultad de Derecho

1 Auxiliar de Biblioteca, $ 660 .... $	120	
1 Auxiliar 2.o de ídem, $ 540 .... »	60	
1 Conserje, $ 480 ...... »	60	

Facultad de Medicina

1 Secretario, $ 1.800 ... »	240	
1 Conserje, $ 480 ...... »	120	
Revista Anales de la Facultad .... »	2.000	

Facultad de Ingeniería

(En un Profesor de Navegación Interior, Puertos y Faros, suprimir las palabras «Navegación Interior»).

Sección de Enseñanza Secundaria

1 Oficial 1.o de Biblioteca, $ 1.080 .... »	240	
1 Auxiliar 1.o, $ 660 ... »	60	

PLANILLA NUM. 11

Liceos de Enseñanza Secundaria

10 Maestros ó Maestras de 2.o ó 3.er grado ..		$ 10.800
10 Profesores Auxiliares, á $ 360		» 3.600
6 Maestros ó Maestras de 2.o ó 3.er grado, á $ 1.400 cada uno, pesos 8.400 .... $	8.400	
6 Profesores Auxiliares, á $ 360 cada uno, pesos 2.160 .... »	2.160	

PLANILLA NUM. 18

Fiscalías Departamentales

1 Agente Fiscal, Departamento del Salto, pesos 3.000 .... $	660	

PLANILLA NUM. 20

Registro General de Ventas

1 Escribiente, $ 480 .... »	480	

PLANILLA NUM. 21

	Aumentos	Disminuciones
1 Director, $ 2.400 .... $	300	

PLANILLA NUM. 24

Escuela Nacional de Comercio

1 Catedrático de Historia del Comercio, $ 1.080. »	1.080	
1 Idem de Práctica de Cancillería, $. 1.080 .. »	1.080	

Señor Presidente—En discusión.

Señor Gallinal—Había propuesto, señor Presidente, una modificación en los sueldos del Secretario y Prosecretario de la Facultad de Medicina. Veo que la Comisión de Hacienda acepta el aumento del sueldo del Secretario, equiparándolo al del Secretario de la Facultad de Derecho. De modo que sobre este punto no tengo nada más que agradecer á la Comisión de Hacienda el que haya aceptado mi indicación. Pero no ha hecho lo mismo con el sueldo del Prosecretario.

Yo me voy á permitir, señor Presidente, decir dos palabras, para tratar de conseguir un pequeño aumento en el sueldo de este meritorio empleado.

Quiero hacer notar que la Facultad de Medicina no debe equipararse en un todo con la Facultad de Derecho.

En la Facultad de Medicina actualmente están en vigencia ocho planes diferentes de estudio. Se compone de cuatro institutos completamente diferentes. Los empleados tienen necesidad de atender no solamente á la sede central, diremos, de la Facultad de Medicina, sino que tienen que concurrir también al Instituto de Higiene, al Instituto de Química, al Hospital de Clínica,—que es actualmente el Hospital Maciel,—al Hospital de la Maternidad, al Hospital de Niños; en fin, tienen que acudir á distintos sitios de la ciudad en un tiempo relativamente breve.

Es, pues, en atención á la diversidad de trabajo, á este mayor cúmulo de tareas á que tienen que atender estos empleados, que yo proponía, señor Presidente, un pequeño aumento de sueldo, porque en realidad, repito, no se pueden equiparar los cargos de Secretario y de Prosecretario de la Facultad de Medicina con los cargos de Secretario y Prosecretario de ninguna de las otras Facultades.

Yo aceptaría cualquier cosa que me concediera la Comisión de Hacienda; un pequeño aumento, en fin, de diez pesos mensuales, aunque más no fuera, para el Prosecretario.

Señor Varela Acevedo—El señor senador Gallinal tuvo ocasión de exponer sus opiniones ante la Comisión, y ésta se vió en el caso de manifestarle que no podía acceder á sus deseos, aumentando ni siquiera un peso el sueldo de este funcionario.

Los sueldos de las Facultades Universitarias guardan una correlación estricta. Así, los decanos de la Facultad de Derecho, los de Medicina é Ingeniería tienen doscientos cincuenta pesos; los Secretarios de las tres Facultades, mil ochocientos, y dos Prosecretarios mil ochenta pesos.

No era, pues, posible hacer un aumento particular á un Prosecretario de una de las Facultades.

El señor Gallinal, como médico, tiene la natural creencia de que su profesión ó de que su Facultad es la más importante; pero no tengo la menor duda de que los abogados encontrarían que la Facultad de Derecho...

Señor Gallinal—Dios nos libre de los abogados!

Señor Varela Acevedo — ... es igualmente *la más importante;* de que si los ingenieros tuvieran representación aquí, también tendrían sus fuertes abogados.

Señor Gallinal—Vamos á transar entonces; vamos á votar un aumento para gastos de locomoción.

Señor Varela Acevedo—Un aumento para todos no es posible, porque traería las mismas dificultades que las mociones presentadas últimamente para aumentar considerablemente el Presupuesto.

De modo que la Comisión aceptó sin vacilar y desde el primer momento el aumento al Secretario, porque era una equiparación, y no era posible, sin una evidente injusticia, aceptar el aumento al Prosecretario.

Voy á citar un caso que merecería gran interés.

El Oficial 1.o de una de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas me presentó un memorándum exponiéndome los derechos que tenía á un aumento de diez pesos mensuales en su sueldo, y le dije que me parecía perfectamente justo. Sin embargo, después de examinar el Presupuesto en su conjunto, tuve que retirar mi asentimiento y manifestarle que no me consideraba con fuerzas para proponer al Senado una solución tan injusta, como es la de aumentar el sueldo á un Oficial 1.o, dejando en lo que tienen á los otros cinco Oficiales primeros, con la misma responsabilidad y gerarquía.

En esas condiciones, pues, la Comisión hace una cuestión de principio y no puede aceptar ningún aumento en el sueldo de este empleado, á quien, por otra parte, es ocioso declarar que ni siquiera conoce.

Señor Gallinal—¿No le parecería bien agregar una pequeña cantidad para gastos de locomoción?

Señor Varela Acevedo—No creo que sea posible solamente para un Prosecretario.

Señor Gallinal—En general, para la Facultad de Medicina.

Señor Varela Acevedo—Eso es una cosa completamente distinta.

Señor Gallinal—Ellos se la repartirían como más de justicia lo consideraran.

Señor Varela Acevedo—La moción no ha sido presentada en tiempo, y, por consecuencia, no puede tomarse en consideración.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la planilla correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las planillas correspondientes al Ministerio de Industrias.

(Se leyeron):

Ministerio de Industrias

PLANILLA NUM. 1

Ministerio

	Aumentos	Disminuciones
3 Auxiliares 1.os, á $ 720 cada uno, $ 2.160 .... $	720	
3 Idem 2.os, á $ 600 cada uno, $ 1.800		$ 600

Gastos diversos

Para plantación de árboles en las islas y costas »	10.000	

Oficina de Estadística Agrícola

1 Oficial 1.o, $ 1.200 .... »	1.200	
1 Idem 2.o, $ 720 .... »	720	
1 Auxiliar		» 480

PLANILLA NUM. 2

	Aumentos	Disminuciones
Suprimir las palabras: «Cuando queden vacantes, etc.».		
1 Contador-Tesorero del Instituto y de la Granja (suprimir «y de la Granja»).		
En un Médico interno, suprimir: «Profesor de Padología».		

PLANILLA NUM. 3

	Aumentos	Disminuciones
1 Profesor de Padología.	$ 1.080	
1 Intendente Ecónomo, $ 1.200	» 1.200	
1 Intendente		$ 1.080
1 Ecónomo		» 600
1 Conserje, $ 480	» 480	

PLANILLA NUM. 8

Alojamiento de Inmigrantes

	Aumentos	Disminuciones
1 Médico, $ 1.080	$ 1.080	
1 Practicante, $ 840	» 180	

PLANILLA NUM. 9

Oficina de Exposiciones

	Aumentos	Disminuciones
1 Director, $ 2.400	$ 340	
4 Auxiliares, á $ 480 cada uno, $ 1.920	» 480	

PLANILLA NUM. 10

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

	Aumentos	Disminuciones
1 Verificador General, pesos 2.060	$ 380	
1 Subverificador é Inspector General, $ 1.700 ..	» 380	

PLANILLA NUM. 13

Instituto de Química Inductrial

	Aumentos	Disminuciones
Gastos de funcionamiento	$ 1.000	

PLANILLA NUM. 15

	Aumentos	Disminuciones
Adquisición de libros y revistas	» 200	

Laboratorios

	Aumentos	Disminuciones
Laboratorio Agronómico (cambio de título).		
1 Ayudante de 1.a clase, $ 1.800	$ 200	

Sección Semillas y Cultivos

	Aumentos	Disminuciones
3 Peones, á $ 360 cada uno, $ 1.080.		
1 Peón		$ 360
1 Capataz, $ 540	» 540	
Gastos de Laboratorio y experiencias, $ 1.080 ..	» 480	

Sección Marcas y Señales

	Aumentos	Disminuciones
3 Dibujantes, á $ 900 cada uno, $ 2.880	» 360	
1 Portero, $ 360	» 360	

PLANILLA NUM. 16

Inspección Sanitaria de Policía Sanitaria Animal.

	Aumentos	Disminuciones
1 Tesorero, $ 1.440	$ 240	

PLANILLA NUM. 18

Imprenta Nacional

	Aumentos	Disminuciones
1 Administrador, $ 2.400.	$ 400	

PLANILLA NUM. 19

Vivero Nacional y Granja de Avicultura

	Aumentos	Disminuciones
1 Subdirector, Jefe de la Sección Avicultura, pesos 1.920	$ 120	
1 Capataz del Vivero (cambio de título).		
Asignación para peones de la Granja, $ 4.000.	» 1.000	
1 Capataz de la Avícola, $ 480	» 480	

Señor Presidente — En discusión las planillas.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Yo presenté una moción aumentando el sueldo del Oficial 1.o y del Secretario de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. La Comisión de Hacienda, que me ha hecho el honor de tomar en consideración varias de mis mociones, no ha tomado en cuenta ésta, ó la ha desechado, más bien dicho.

Yo insistiría, si no en que se aceptase por completo, — aunque eso sería lo justo, porque con esta moción yo equiparo los sueldos de estos empleados á los sueldos de empleados de igual categoría de la Policía Sanitaria Animal, que no tienen más trabajo, y, además, hago que desaparezca la injusticia de que otros empleados de menor categoría en la misma repartición tengan más remuneración,— por lo menos en que se hiciese un pequeño aumento á estos empleados.

Creo que el ánimo del Senado no es como para pretender aumentos de importancia...

Señor Varela Acevedo — La Comisión no ha considerado que hubiera motivos especiales para justificar el aumento de estos funcionarios, á pesar de creer que desempeñan útiles servicios, y en consecuencia cree que conviene aplazar esos aumentos para otra oportunidad en que se estudie el Presupuesto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

A mí, señor Presidente, como no me asustan las derrotas, — ya estamos acostumbrados á recibirlas, — no me violenta insistir en defensa de una moción que presenté sobre el Vivero Nacional.

Yo soy un enamorado de los árboles; así que no es extraño que me haya preocupado con cierto cariño de tratar de mejorar la situación del Vivero; pero veo que la Comisión piensa lo contrario de lo que yo pienso y se ha concretado á un pequeño aumento al Subdirector y gastos del Vivero.

Yo había presentado una planilla completa. No pretendo, en vista del espíritu que reina actualmente el el Senado, que se vote la planilla completa; pero quiero hacer observar al señor miembro informante de la Comisión de Hacienda la injusticia evidente que se comete dejando al personal del Vivero Nacional en las condiciones que está actualmente.

No hay, señor Presidente, ninguna de las reparticiones dependientes del Ministerio de Industrias, cuyo Director Técnico gane un sueldo menor que el que gana actualmente el Director Técnico del Vivero Nacional de Toledo.

Este funcionario gana 2.060 pesos.

Bien; revisen los señores senadores todas las páginas anteriores del Ministerio de Industrias y van á encontrar que el Director del Instituto de Pesca, el Inspector Nacional de Ganadería, el Inspector de Policía Sanitaria Animal, el Director del Instituto de Química Industrial, el del Instituto de Geología, el Director de la Escuela de Artes y Oficios, el Director de la Defensa Agrícola, ganan 3.600 pesos anuales; que los jefes técnicos de los Laboratorios ganan 200 pesos mensuales; que hasta los Directores de las Estaciones Agronómicas ganan 200 pesos mensuales; y yo, señor Presidente, que considero al Vivero Nacional como uno de los organismos más útiles que ha de servir para cambiar, modificar radicalmente la faz del país, no puedo quedarme callado cuando veo que el Director del Vivero Nacional, técnico, porque se le exige un título de agrónomo, no alcanza á recibir 200 pesos mensuales.

Esto en cuanto á la observación del Director.

Yo acepto lo que me den; (¿qué voy á pedir? ¡Yo no puedo pedir nada!), que se establezca un pequeño aumento en el sueldo del Subdirector del Vivero, que es á la vez Director de la Granja Avícola, poniendo un Director Técnico del Vivero y un Subdirector de la Granja Avícola. Yo acepto el sueldo que pone la Comisión.

Creo que convendría establecer el cambio de denominación en el Secretario. Aquí se pone un Secretario Ecónomo y un Administrador Jefe de la Sección Vivero. En el Vivero Nacional el Jefe de la Sección Vivero tendrá que ser técnico, y en ese caso habría cierta dificultad en los momentos actuales, porque creo que el Jefe de esa Sección no es técnico.

Señor Freire — No existe el puesto.

Señor Gallinal — Pero pondríamos al Consejo en la alternativa de tener que modificar la situación de ese empleado.

Así es que creo que se podría salvar la dificultad poniendo en vez de Jefe de la Sección Vivero, un Secretario Administrador con el mismo sueldo que tiene aquí.

Yo desearía, señor Presidente, presentar á la consideración del Senado una planilla aumentando los gastos del Vivero Nacional, pero no me animo á hacerlo. Quiero, sin embargo, manifestar que el Vivero Nacional es una de las instituciones que honran al país, es una de las instituciones que, repito, tiene por fin patriótico modificar completamente la faz pobre de nuestras tierras. En este año, precisamente, yo creía que mi moción iba á tener aceptación, pues se han perdido todas las plantaciones del año pasado.

Y en este momento nosotros deberíamos hacer lo posible por estimular la plantación de los árboles, porque tenemos una institución que nos da por treinta y cinco pesos lo que hemos pagado ciento cincuenta hace media docena de años, y con ese criterio especial, — perdóneme el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, — vamos á obstaculizar en parte la marcha de una institución tan hermosa, tan patriótica y de tanto porvenir. Creo que de todo lo que he dicho, pues, el señor miembro informante recogerá algo.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

En primer término voy á recoger eso de que la Comisión no ha hecho algo por los árboles.

Señor Gallinal—No he llegado á eso!

Señor Varela Acevedo—En realidad, ha tomado á este respecto iniciativas de la mayor importancia. Por de pronto, ha hecho agregar al Ministerio de Industrias una partida de diez mil pesos para la plantación de árboles en las costas é islas de la República, con el propósito no sólo de que los árboles presten los invalorables beneficios que se les atribuyen, sino que también, en algunos de esos parajes, sean el signo de nuestra soberanía. Pero, al mismo tiempo, en esta propia planilla la Comisión se ha ocupado no solamente de mejorar la situación de los empleados, sino de aumentar el rubro de gastos para

peones de la Granja, es decir, de los que tienen á su cargo el cultivo y la preparación de los árboles.

En lo único que ha discrepado la Comisión con el doctor Gallinal, y eso no fundamentalmente, ha sido en la cuestión del sueldo del Director; y para que se vea cómo el señor senador Gallinal no ha hablado en vano, diré que á la Comisión, efectivamente, le parece que podría hacerse á este respecto un pequeño aumento en el sueldo, ya que se hace por el Poder Ejecutivo en el sueldo del Jefe de Viveros, y se propone, por iniciativa de la Comisión, en el del Subdirector y Jefe de la Sección Avicultura.

La Comisión aceptaría que el sueldo del Director del Vivero fuera fijado en 2.400 pesos anuales; pero no que se altere la denominación de los cargos, debiendo quedar sin modificación el Jefe de la Sección Vivero. Sabiendo que el señor Ministro de Industrias le atribuye á esta nueva Sección Vivero un interés fundamental, ayer mismo nos ha enviado un empleado del Ministerio pidiéndonos que esta denominación no sea alterada.

Por otra parte, la Comisión debe hacer constar que tanto se ha preocupado de la situación del Vivero que en el Presupuesto vigente ese establecimiento tiene un presupuesto de doce mil pesos, y en el que se va á sancionar, muy probablemente llega á diez y nueve mil pesos.

Quiere decir que en árboles y en empleados encargados de los árboles se aumenta el Presupuesto de la Nación en diez y siete mil pesos.

Señor Gallinal—¿Pero, en cuánto se aumenta la riqueza de la Nación?

Señor Varela Acevedo—Esperamos que en millones.

Señor Gallinal—Se han vendido dos millones quinientos mil árboles...

Señor Freire—Pido la palabra.

Me siento complacido al oir las manifestaciones del señor miembro informante y también con la moción del señor senador por Río Negro. Sólo quiero hacer una observación y es que, en mi concepto, la Comisión comete un error al deferir al pedido del señor Ministro de Industrias, porque no sé cómo van á nombrar jefe del Vivero á una persona que no tiene diploma.

Señor Varela Acevedo—Yo no sé á quién van á nombrar; aquí se trata de la organización de esa oficina.

Señor Freire — El señor senador dice que no sabe á quién van á nombrar, pero como el Administrador del Vivero existe y no puede quedar en la calle, porque es un buen empleado, debe suponerse que la persona á quien van á nombrar sea esa.

Lo que no puedo comprender es qué interés puede haber en esta denominación, porque si el Poder Ejecutivo tiene el deseo de utilizar los servicios del Administrador en el Vivero, puede hacerlo del mismo modo, sin darle carácter técnico.

Mi opinión es que ese cargo no debe ser desempeñado, legalmente, sinó por un técnico, porque no es posible que haya Instituto de Agronomía, que haya reválida del título de ingeniero agrónomo, etcétera, para llenar después los puestos técnicos con personas que no tienen diploma.

Si esta discusión versara sobre la Facultad de Medicina ó sobre la de Derecho, por ejemplo, es seguro que se rechazaría el pedido del señor Ministro.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Gallinal—Hasta que se termine la discusión del Presupuesto.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la hora hasta terminar la discusión del Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—*(Afirmativa).*

Puede continuar el señor senador por Canelones.

Señor Freire—Yo había concluído, señor Presidente. Deseo únicamente que el señor miembro informante tenga en cuenta mi último argumento.

Señor Varela Acevedo—A mí, como la cuestión de personas en este momento no me preocupa, creo que en la organización del Vivero hay que estar á los datos de las corporaciones técnicas.

Señor Freire—¿Cuáles son las corporaciones técnicas en el caso?

Señor Varela Acevedo — El Ministerio de Industrias.

Si el señor Ministro de Industrias hace nombramientos que no están de acuerdo con las conveniencias generales ó con la ley, el señor senador puede interpelarlo, podría debatir el asunto en una sesión próxima, para lo cual yo no tengo inconveniente en darle mi voto.

Señor Freire—Sería una interpelación muy divertida.—(Risas).

Señor Varela Acevedo—No una interpelación, sino un simple pedido de informes, que yo he hecho por cosas casi insignificantes al señor Ministro de Hacienda, creyendo así cumplir con un deber elemental de senador. Así es que no lo invito al señor senador á ninguna acción trascendental.

Señor Manini Ríos—Le escribe una carta al señor Ministro!

Señor Freire — Crea el señor senador que no tiene razón, y que sus argumentos carecen de valor.

Señor Varela Acevedo—Son de la autoridad...

Señor Freire — El señor senador dice que no es cuestión de personas.

Dice: "Yo no sé á quién van á nombrar"; pero rompe los ojos que se va á nombrar á una persona que no es técnica. Hago estas objeciones por bien de esa misma persona, por bien del Ministerio y por bien de la Comisión.

Pero ya que el señor senador insiste, no deseo agregar nada más. Entretanto, votaré el rubro suprimiendo las palabras: "Jefe del Vivero".

Señor Varela Acevedo—Vuelvo á decir que el señor Ministro de Industrias tiene interés en que haya dos Secciones independientes en el Vivero: una Sección Vivero" y una "Sección Avicultura", y que sería trastornar este plan hacer así, sobre tablas, una variación en el título.

Señor Freire — No sería trastornar el plan, porque el Director del Vivero Nacional, que es ingeniero agrónomo, tiene que ser el Jefe del Vivero. Esto no tiene vuelta.

Señor Varela Acevedo—Así es que la Comisión acepta la enmienda que ha propuesto el doctor Gallinal, tendiente á elevar á dos mil cuatrocientos pesos el sueldo del Director; la otra, no.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á votar las planillas correspondientes al Ministerio de Industrias en la forma que las acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las planillas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

(Se leyó lo siguiente):

Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUM. 5

Sección Embellecimiento de Ciudades

	Aumentos	Disminuciones
1 Agrimensor, $ 2.200	$ 2.200	

PLANILLA NUM. 6

Sección Topográfica

	Aumentos	Disminuciones
1 Agrimensor		$ 2.200
1 Ayudante de Agrimensor (cambio de título).		

PLANILLA NUM. 7

Dirección de Hidrografía

Administración General de Faros

1 Auxiliar, $ 720	$ 60	

Faro Punta del Este

1 Encargado, $ 960	» 240	
1 Idem 2.o, $ 720	» 120	

PLANILLA NUM. 8

Cambiar el título de «Sección Financiera» por «Comisión Financiera».

PLANILLA NUM. 11

Conservación de carreteras		$ 25.000
Almacenes Generales ...		» 35.000

Señor Presidente—En discusión.

Señor Ministro—Yo había presentado á nombre del Poder Ejecutivo una moción que me parece que no se ha tenido en cuenta, respecto de la equiparación de los sueldos de las diferentes Direcciones de Obras Públicas.

Señor Varela Acevedo—La Comisión de Hacienda acepta lo propuesto por el señor Ministro: de equiparar los sueldos de los directores de obras públicas, pero desearía también que quedara el cargo de calculista, pues ese cargo está desempeñado actualmente por un funcionario que no hay interés en suprimir. Así es que la partida quedaría en esa forma.

Señor Ministro—Yo iba á declarar también que me había enterado, después de hecha la moción, de que existía ese empleado, é iba á pedir que subsistiera ese cargo en el Presupuesto, por cuanto, si había hecho la proposición de que se rebajara, era en la creencia de que era un puesto que se creaba y que por lo tanto no estaba ocupado por nadie.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se aprueban las planillas del Ministerio de Obras Públicas con las modificaciones que aconseja y acepta la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las planillas correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina.

(Se leyó lo siguiente):

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA NUM. 1

Ministerio

	Aumentos	Disminuciones
1 Conserje, $ 680	$ 200	

PLANILLA NUM. 59

Hospital Militar

Médicos Especialistas

1 Dentista, $ 1.200	$ 300	

PLANILLA NUM. 62

Comandancia General de Marina

1 Encargado de la Estadística		$ 972
2 Idem de Sección		» 1.440
1 Jefe de Estadística ..	$ 972	
2 Jefes de Sección	» 1.440	

Señor Presidente—Están en discusión.

Si no se observan se van á votar las planillas del Ministerio de la Guerra, con las modificaciones que aconseja la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las planillas correspondientes al Poder Judicial.

(Se leyó):

Poder Judicial

	Aumentos	Disminuciones
Alta Corte de Justicia		
1 Alguacil Auxiliar, pesos 1.200	$ 120	
1 Ordenanza, $ 420	» 60	
Tribunal de Apelaciones		
2 Oficiales 1.os, á $ 1.200 cada uno, $ 2.400	» 240	
2 Ordenanzas, á $ 420 cada uno, $ 840	» 120	
Oficina de Identificación y de Estudios Médico-Legales.		
1 Encargado del Registro de Reincidencias		$ 1.440
1 Subdirector, Encargado del Registro, $ 1.800 ..	» 1.800	
1 Auxiliar del Registro, $ 600	» 600	
Juzgado de lo Civil de 1.er turno		
1 Adjunto, $ 1.560	» 240	
Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo.		
2 Jefes del Despacho, á pesos 1.200 cada uno, $ 2.400	» 240	
Gastos de Oficina del Juzgado de primer turno, $ 600	» 60	
Gastos de Oficina del Juzgado de segundo turno, $ 540	» 240	
Juzgado Letrado Departamental del Salto de 2.o turno.		
1 Juez, $ 3.900	» 600	
Juzgados de Instrucción		
3 Actuarios, á $ 2.400 cada uno, $ 7.200	» 1.368	

Señor Gallinal—Solicito la palabra para pedir una explicación á la Comisión de Hacienda, referente al aumento que se le hace al Juez Letrado del Salto y no se hace á los demás Jueces Letrados de los otros Departamentos. ¿Por qué se hace esa diferencia?

Señor Ministro—Entiendo que no es el Juez Letrado: es el Juez de lo Civil.

Señor Varela Acevedo—El autor de la moción podría explicarle al señor senador con toda claridad.

Señor Aguirre y González—Yo hice la moción, y la fundé en que se ha elevado la categoría del cargo, y, por consiguiente, es indispensable aumentarle el sueldo, desde que tiene más funciones y éstas son más elevadas.

Ese Juez no es Juez Departamental, sino Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto; de modo que es Juez de Alzada; y el Agente Fiscal ha pasado á ser Fiscal de lo Civil y del Crimen. El Poder Ejecutivo, cuando remitió el mensaje elevando la categoría de estos funcionarios, decía: "Oportunamente, cuando se dicte la ley de Presupuesto, habrá que aumentarles el sueldo"...

Señor Gallinal — De suerte que es un Juez de Apelaciones.

Señor Aguirre y González—Es un Juez de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y en lo Correccional. Eso está dicho en la exposición de motivos.

Señor Presidente—Si no se observan, se van á votar las planillas correspondientes al Poder Judicial.

Señor Aguirre y González—Yo formulé una moción para que se aumentara á 200 pesos el sueldo del Escribano de la Alta Corte de Justicia, que gana 150 pesos. En la Alta Corte hay otro escribano encargado del protocolo y del archivo, que tiene el mismo sueldo y es de inferior categoría.

El Oficial 1.o de la Alta Corte gana 150 pesos, y me parece que es de toda justicia que se le aumente al Escribano de la Alta Corte.

El aumento que yo propuse había sido propiciado ya antes de ahora por la Alta Corte de Justicia.

De modo que no ha sido una improvisación mía, pues hay antecedentes que la justifican autorizadamente.

Yo sostengo la moción y desearía que la Comisión de Hacienda la aceptase como un acto de estricta justicia para ese funcionario que cumple muy bien las funciones de su cargo.

Señor Varela Acevedo — La Comisión aconseja un aumento de 240 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hacen más observaciones, se van á votar las planillas del Poder Judicial con las enmiendas que aconseja la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Había formulado también una moción aumentando el sueldo de los defensores de los pobres.

Señor Presidente—Ya se votó esa planilla. Está la segunda discusión para ponerlo.

Léase la planilla "Obligaciones de la Nación".

(Se leyó):

Obligaciones de la Nación

PLANILLA NUM. 2

Diversos créditos	Aumentos	Disminuciones
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención, $ 50.000	$ 20.000	
Comisión de Damas contra el Alcoholismo ...	» 1.000	
Reclamos de Guerra, pesos 35.000		» 15.000

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Señor Ministro—Yo iba á hacer una moción respecto del rubro de "Ejercicios anteriores", en el que me parece que hay un error...

Señor Presidente—Primero se va á votar si se aprueba en segunda discusión general. Después puede hablar el señor Ministro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora se coloca en block en segunda discusión particular, salvo las observaciones que quieran hacer los señores senadores.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Quería hacer notar que oportunamente hice una moción pidiendo que en la planilla relativa á la Oficina de Trabajo se crearan dos cargos de Inspectores,—que en realidad existen actualmente, pero que están á cargo del Banco de Seguros del Estado,—al solo efecto de que se consideraran dentro del Presupuesto y continuaran siempre á cargo del mismo Banco.

Se trata de funciones de inspección de talleres y fábricas á los efectos de la ley de accidentes del trabajo.

Entiendo que la Comisión acepta esta modificación y que sólo ha respondido á una omisión involuntaria el no haberlos incluído en el informe.

Pido, señor Presidente, que se ponga en consideración esta moción.

Señor Varela Acevedo — La Comisión, efectivamente, por una omisión, no los había incorporado, y acepta, considerando que es indiscutible lo que dice el señor Ministro.

Señor Aguirre y González—Yo presenté una moción aumentándoles el sueldo á los defensores de pobres en veinticinco pesos mensuales. Son éstos funcionarios que desempeñan funciones muy delicadas y de gran laboriosidad, y creo que sería muy justo concederles un pequeño aumento, si no el que yo propuse, lo que considere la Comisión.

Son funcionarios que debieran ganar por lo menos doscientos pesos, porque para poder cumplir á conciencia las funciones de su cargo tendrían necesidad de dedicarse exclusivamente á ellas.

El ideal sería que los señores defensores de pobres no tuvieran que ejercer la profesión de abogado; pero mientras no sea posible aumentarles convenientemente los sueldos, creo que es justo mejorar su situación en el Presupuesto.

Someto estas consideraciones que acabo de hacer al criterio justiciero de la Comisión de Hacienda.

Señor Ministro—¿Cuánto propone que se les aumente el señor senador?

Señor Aguirre y González—Veinte pesos á cada uno.

Señor Varela Acevedo—Podría aumentárseles diez pesos mensuales.

Señor Gallinal—Ahora vendría bien el discursito del señor senador Varela Acevedo sobre los médicos, si dijera sobre los abogados.

Señor Varela Acevedo—Pero en este caso yo pretendo que se tome una medida uniforme. Pero si el señor senador dijera que había que aumentar á uno de los defensores de los pobres, yo me opondría; pero como propone á los cinco defensores, me parece equitativo.

Se podría aumentar ciento veinte pesos anuales á cada uno.

Señor Gallinal—Supondrá el señor senador que no me voy á oponer al aumento.

Señor Presidente — Si no se presentan más observaciones, se va á votar si se aprueban todas las planillas.

Señor Ministro — Quería hacer notar que donde dice: "Ejercicios anteriores de 1911-12 á 16-17", debe decir: "1906-07 á 1916-17".

Señor Presidente — Es una simple corrección que la Mesa puede hacer y la hará con autorización del Senado.

Se va á votar si se aprueban todas las planillas, con excepción de las observadas.

Señor Martínez — La planilla número 4 aparece, por error, en el Ministerio de Relaciones Exteriores...

Señor Gallinal — ¿Quiere tener la bondad el señor senador de indicar en qué página está la planilla?

Señor Martínez — ... y esta oficina, por decreto de 25 de Agosto de 1915, pa-

só á depender del Ministerio de Instrucción Pública.

Yo hice la moción en el sentido de que el Auxiliar 1.o, encargado de la Sección Canje Internacional, sea elevado á la categoría de Oficial 1.o, con una asignación de 90 pesos, pero veo que ha aparecido esa planilla en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando, por el decreto á que me he referido, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Gallinal — Yo tengo entendido que la Comisión no ha dictaminado sobre esa moción.

Señor Martínez — No ha dictaminado, pero veo que aparece en el Ministerio de Relaciones, por error, cuando debía aparecer en el Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Varela Acevedo — Podrían votarse las que no hayan sido observadas.

Señor Presidente — La Mesa había propuesto eso, cuando el señor senador por Maldonado pidió la palabra.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la planilla á que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, sobre Inspectores de la Oficina del Trabajo, en la forma en que la ha propuesto el señor Ministro.

Señor Ministro — Podría leerse, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA NUM. 13

2 Inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la ley sobre accidentes del trabajo, $ 1.080 cada uno."

Señor Ministro — Tendría que ponerse así en la planilla, para que no se sume el importe de los sueldos en la misma forma en que se ha hecho en la planilla de Crédito Público, en que hay un empleado pagado con cargo á depósitos judiciales, y sin embargo los sueldos figuran al margen.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Varela Acevedo — Acepta.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción propuesta por el señor senador por Río Negro, y que acepta la Comisión, para que se eleve el sueldo á los defensores de oficio en 120 pesos anuales cada uno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Yo debo decir, con respecto á la moción del señor senador por Maldonado, que la Comisión no ha estudiado lo referente á la Oficina de Depósitos, Reparto y Canje de Publicaciones, porque está comprendida dentro del Ministerio de Relaciones, y se ha anunciado por el Poder Ejecutivo ó por el señor Ministro que las planillas de este Ministerio serán examinadas próximamente en una ley especial.

Señor Ministro — Que enviará el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—A mí me parece perfectamente justo lo que dice el señor senador Martínez, pero temería hacer una justicia imperfecta olvidando á los demás empleados de la oficina improvisando una solución en Sala.

Lo que puedo prometer á nombre de la Comisión es que, cuando venga el mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Ministerio de Relaciones será tenida en cuenta la Oficina de Depósitos.

La circunstancia de que por un decreto administrativo haya pasado á depender de tal ó cual Ministerio no altera el hecho en lo fundamental de que figura en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por eso es que la Comisión, dejando al Senado la resolución que le parezca más oportuna, no la ha considerado en el caso.

Señor Martínez — Pero cuando menos, dada la responsabilidad del cargo, podría aumentársele á 90 pesos.

Señor Gallinal—Yo había estudiado las mociones presentadas por el señor senador por Maldonado y encontraba que había hecho propuesta de aumentos de sueldos á un número limitado de empleados y equiparaba por ejemplo,—entre otros aumentos que proponía,—el sueldo de un portero el sueldo de un escribiente. Y pensaba hacer una observación para preguntarle al señor senador en qué basaba este aumento dejando al escribiente en inferioridad de relación con un portero.

Así es que me adheriría más bien á la indicación que hace el señor senador por Rocha para que este asunto de la planilla número 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores se estudiara en oportunidad, que es próxima, según se declara.

Señor Martínez—En cuanto á la cuestión de los sueldos del portero, yo hacía moción para que se equiparara con los demás sueldos de porteros, pues éste empleado recibe sueldo inferior. El aumento de los tres empleados no era nada más que de quinientos pesos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

La Comisión no acepta por ahora las enmiendas que propone el señor senador por Maldonado.

Si se aprueban las enmiendas que propone el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El Presupuesto General de Gastos queda sancionado en primera y segunda discusión general y particular y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 50).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MOCIONES DE ENMIENDAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

"Moción

Para que figuren en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo las siguientes asignaciones en cambio de las vigentes:

PLANILLA NUM. 1

Un Secretario	$ 1.800

PLANILLA NUM. 2

Un Intendente Municipal	$ 6.000

PLANILLA NUM. 11

División de Arquitectura

Un Arquitecto, jefe	$ 3.600
Un Ayudante de arquitecto	" 1.440

PLANILLA NUM. 12

Policía de Salubridad

Tres Comisarios inspectores, á $ 1.200 cada uno	$ 3.600

Montevideo, Junio 28 de 1916.

A. F. Canessa, diputado por Tacuarembó."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo resuelto respecto al término para presentar enmiendas al proyecto de Presupuesto Municipal, formulo las siguientes: En la planilla número 10, correspondiente á la Dirección de Abasto y Tabladas: en la Sección Oficina Central, donde dice: "1 Oficial 1.o con 1.200 pesos", modificar la denominación con el agregado: "Oficial 1.o Secretario con la asignación de $ 1.680"; en la Sección Control General de la misma planilla al "Jefe de Control" elevar su retribución á $ 1.440 anuales, y en la Administración de Abasto el cargo de "Tenedor de Libros" aumentar su haber igualmente á $ 1.440 anuales. El fundamento de estas enmiendas puede hacerse rápidamente manifestando tan sólo que los cargos aumentados en sueldos se refieren á empleados que manejan rentas, y que esas rentas, por la creación de nuevos impuestos, de 600.000 pesos anuales que eran en 1912, han aumentado á un millón ochocientos mil, que será el producido más ó menos de la renta en el corriente año.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo."

"Montevideo, Junio 30 de 1916.

(Moción de enmienda al presupuesto municipal para el ejercicio 1916-17):

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que el rubro para pago de los músicos de la Banda Municipal se eleve á veinticinco mil pesos anuales.

José Infantozzi, representante por el Departamento de Montevideo."

"Mociono para que se equipare el sueldo del Auxiliar 2.o de la Oficina Central de la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados (planilla número 10), al que perciben los Auxiliares de oficinas de menor importancia, fijándolo en la cantidad de seiscientos pesos anuales.

Se trata de un pequeño aumento de cinco pesos mensuales, con el que se repara una evidente injusticia.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

Atilio Narancio, representante por Montevideo."

"Mociono en el sentido de que se equipare el sueldo del Jefe Recaudador del Mercado de la Abundancia á los que gozan los otros funcionarios de igual carácter, por no existir ninguna causa razonable para que permanezca en esa situación desigual é injusta.

Esta asignación, pues, se elevará á la suma de $ 1.080 anuales.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Correspondiendo en la fecha la presentación de enmiendas al proyecto de Pre-

supuesto Municipal, formulo la siguiente á la planilla número 10, correspondiente á Abasto, Tabladas y Mercados, Administración de Abasto, donde dice: "Un Oficial 1.o con 1.080 pesos anuales", elevar la asignación á 1.440 pesos anuales.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

Pablo Blanco Acevedo, diputado por Montevideo."

"Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa ó Intendencia Municipal

PLANILLA NUM. 4

Asuntos Legales

Un Auxiliar (creación) ...	$	600 00

PLANILLA NUM. 10

Abasto, Tabladas y Mercados

Básculas

Un Encargado	$	960 00

Expendio de guías

Un Encargado	$	960 00
Tres Expendedores (en vez de 2), á $ 720, en lugar de $ 600..........	"	2.160 00
Un Auxiliar, en sustitución del Escribiente	"	540 00

PLANILLA NUM. 14

Administración y Receptoría General de Cementerios

Un Administrador	$	2.700 00

PLANILLA NUM. 16

Comisiones Auxiliares Sayago y Peñarol

Alquiler de casa (nuevo) ..	$	240 00
Teléfono, ídem	"	48 00
Utiles y gastos de oficina..	"	60 00"

Presumo conocer algo de los asuntos del Municipio, pues he pasado por su Oficina de Asuntos Legales y por la Dirección de Abasto y Tabladas, siendo varios años miembro de la Junta Económico-Administrativa, habiendo seguido después con interés todo lo relativo á los intereses de nuestra comuna.

Por eso me voy á permitir reproducir algunas de las mociones que tuve oportunidad de presentar en Julio de 1912, cuando hubo de tratarse el presupuesto municipal, limitándome á aquellas sobre las que tengo seguridad que no ofrecerán objeción de ninguna especie, ni aun la que necesariamente emana del estado actual de las finanzas.

En mi moción de Julio 13 del año citado pedía el aumento de la asignación del asesor y del procurador municipal y la creación de un puesto de auxiliar escribiente de la Oficina de Asuntos Legales. Ese propósito ha sido contemplado en parte por el Poder Ejecutivo, proponiendo la elevación del sueldo del abogado, aunque no en la cantidad anteriormente propuesta por mí. No insisto, sin embargo, en el aumento primitivamente proyectado, pero por las mismas razones que entonces aduje creo que si no se eleva el sueldo del procurador, debe proveerse, por lo menos, á esa oficina, de un auxiliar. No es posible que el abogado y el procurador, en los asuntos judiciales en que están obligados á presentar original y copia, estén haciendo de copistas, en perjuicio de sus propias tareas. La oficina de la procuración tuvo hace muchos años su auxiliar, que no me explico por qué le fué suprimido. Desde entonces el abogado y el procurador deben efectuar aquel trabajo mecánico por sí mismos, si no prefieren tomar y pagar un escribiente por su cuenta, lo que no es justo, porque cercena de hecho sus asignaciones que la ley quiere que sean líquidas y no nominales.

Propuse igualmente para el encargado de las básculas de la Tablada una asignación de $ 960. El sueldo actual del encargado es el mismo que tenía cuando se inauguración de básculas, hace 15 años. Desde entonces el aumento de nuevas básculas, y la costumbre implantada de la venta al peso de ganado cuyo pesaje no era obligatorio, y aun como medio de conocer su estado á los efectos de las operaciones de Tablada, ha aumentado enormemente la tarea del encargado que está obligado, además, á llevar una estadística minuciosa de todo lo pesado y de todo el ganado cuyo impuesto se cobra al peso, con sus clasificaciones consiguientes. Este empleado, racionalmente, no puede ganar menos que los contadores y revisadores de ganado que ganan 840, y que no tienen otro trabajo que el de contar los ganados y revisar las guías.

Las tareas de Tablada deben ser relativamente pagas, porque es una tarea cruda por la hora en que comienza y por la situación del establecimiento, que obliga á los empleados á proveerse de medios propios de locomoción.

Otro empleado muy mal pago desde hace muchos años es el encargado del expendio de guías en el Ferrocarril Central. El expendio de guías, desde que vino á manos de la Municipalidad del poder de un contratista, ha adquirido gran desarrollo, siendo una creciente fuente de rentas. El Intendente ó el Director de Tabladas podrán confirmar mi aserto. Este empleado no puede ganar menos que el encargado de la Inspección y Expedición de ganado en pie que tiene asignados $ 960.00, siendo su oficina muchísimo menos importante y de muy escasa renta. Por las mismas razones propongo un pequeño aumento para los expendedores y un expendedor "nuevo", pues es tal el trabajo de esta oficina, que hace años tiene en ella empleados en comisión de otras oficinas, con perjuicio del servicio. El escribiente actual hace el mismo trabajo de un expendedor; propongo transformarlo en auxiliar y darle el mismo sueldo que tienen todos los "auxiliares" de las distintas plazas de frutos, ó sea $ 540.00. Nadie que conozca los hechos puede objetar estos aumentos.

Propongo para el Administrador de Cementerios un sueldo de $ 2.700, igual al propuesto para el de Rodados. En la nota de la Intendencia á la Junta se dice que se precisa elevar á esos funcionarios más tarde á la categoría de $ 3.000, pero que no lo hace por ahora porque ya reciben un aumento sensible que les permite esperar para mejor oportunidad. Se trata de funcionarios que tienen actualmente el "mismo sueldo", y que se piensa elevarlos más tarde á la misma categoría: ¿por qué no se hace igual cosa equiparándolos en la escala intermedia de transición? Eso es lo justo, según mi opinión.

La Dirección de Rodados y de Cementerios son dos ramas separadas de un mismo árbol; hágase de ellas una misma categoría y no dos, y en esa forma quedaría en la ley dos categorías en vez de tres, á pesar de que la tendencia ha sido siempre la de equiparar todas las Direcciones ó Secciones importantes, como se ha hecho recientemente en el Presupuesto General de Gastos.

La Administración de Cementerios, además de ser una Sección de trabajo, también produce renta, que ha ido aumentando en los últimos años, habiendo ascendido la del último decenio de 1904 á 1913 á $ 446.049.79 por concepto de derechos de construcción, transferencias de propiedades, venta de solares, etc.

Y por último, propongo una asignación para alquiler de casa, teléfono, útiles y gastos de Oficina para la Comisión Auxiliar de Sayago y Peñarol.

La mayoría de las Comisiones tienen asignaciones para gastos de esa especie. Véase el presupuesto de la de Maroñas, Pocitos, Paso de Molino, Unión, Paso de las Duranas, Melilla, Villa Colón, etc., la única que no tiene es la de Sayago y Peñarol, y esos gastos tienen que salir actualmente de la partida general para gastos de vialidad, salubridad y de toda clase de servicios, lo que hace que esa partida, que debe emplearse en obras, se cercene sensiblemente en perjuicio de los respectivos vecindarios, desde que es notorio que la Comisión tiene que atender dos localidades de importancia y población permanente como Sayago y Peñarol, y además el pueblo de Conciliación, siendo la partida general absolutamente insignificante, pues apenas alcanza para una peonada limitada, por lo que, hasta para cualquier compostura sin mayor importancia, tiene que estarse solicitando continuamente el concurso del vecindario.

Javier Mendívil, diputado por Paysandú.

"Memorándum

Dirección de Obras Municipales

División de Arquitectura

Empleos y sueldos habidos por el dibujante encargado del archivo, desde el ejercicio 1906|7:

Presupuesto (1906)

Un Dibujante	$	720 00

Presupuesto que rige (1911)

Un Dibujante encargado del Archivo	$	720 00

Proyecto de Presupuesto estudiado por la Honorable Cámara (1912)

Un Dibujante encargado del Archivo	$	960 00

OBSERVACIONES

Al crearse el empleo de Dibujante encargado del Archivo (año 1911), se ha padecido una omisión, en cuanto se refiere al sueldo, pues aun cuando figuraba en esa planilla con la asignación de $ 960.00, fué sancionado con igual suma que como simple dibujante, á pesar del recargo de tareas que imponía el nuevo cargo.

La Intendencia Municipal, en su proyecto de presupuesto del año 1912, ya estudiado por la Honorable Cámara, visto el error padecido, volvió á hacer figurar ese empleo con la asignación de $ 960.00. Tareas esas que durante ocho años se vienen desempeñando sin remuneración de ninguna especie.

En cuanto al Archivo, éste se compone de unos 90.000 proyectos de construcción, de los cuales existe diariamente sumo movimiento, por pedidos de datos de los distintos Juzgados y por particulares, propietarios de las construcciones, aparte de una estadística completa que, por varias veces, ha servido de base para el Ministerio de Hacienda y para la misma Honorable Cámara en sus estudios sobre impuesto á la edificación.

Por tales fundamentos solicito de la Honorable Cámara se sirva sancionar la presente enmienda: "Dirección de Obras Municipales.—División de Arquitectura", donde dice: "Un Dibujante, encargado del Archivo, 720 pesos", dirá: "Un Dibujante, encargado del Archivo, 960 pesos".

Atilio Narancio, representante por Montevideo."

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 3 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3618



Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Archibald Mc. Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittemore, Adam H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA Y CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 50-v.jl.21.

ACTA N.o 3635

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILWAUKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 51-v.jl.21.

ACTA N.o 3636

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. (menos máquinas de coser). — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 52-v.jl.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Octaviano Badaró**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña **Isabel Benedetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Scotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2237, y doña **Juana Marraco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2581, y doña **María Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1071 (6.a sección), y doña **Magdalena Serrano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Tacuarí número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Herrán**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Miguelete número 1626 (7.a sección), y doña **María Pilar Badiola**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Unzaga**, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 212, y doña **Sara Rosa Alvarez**, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 42-v.ag.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Eladio A. da Silveira el registro de una mina de turba denominada "Santa Jovina", ubicada en el Departamento de Canelones, en las márgenes derecha é izquierda del arroyo de Pando, en campo de los señores Jorge Gutiérrez, Conti y Grafiña, Julio Herrera, sucesión de don Juan María Pérez, coronel Cipriano Abreu y escribano Furriol. A los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 41-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Orlando E. Roselló, establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Orlando Roselló, comerciante de Capilla del Farruco, Departamento de Durazno, su señor hermano Alberto T. Roselló y los acreedores de aquél, se ha convenido el siguiente arreglo comercial: 1.o Don Orlando L. Roselló transfiere á favor de su hermano Alberto T. Roselló todo su activo y pasivo de su casa de comercio, y Alberto T. Roselló acepta este traspaso conforme á la cláusula siguiente de este convenio; 2.o Alberto T. Roselló acepta la cesión del activo y pasivo en el concepto de que los acreedores del señor Orlando L. Roselló presten, en conformidad á la cesión, haciéndole una quita del 65 o|o sobre sus respectivos créditos; 3.o El 35 o|o restante lo pagaría el señor Alberto T. Roselló en tres cuotas iguales, á los 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha de este documento: 4.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas correspondientes á aquellos acreedores que se presenten, y por cuales firma el presente convenio; 5.o El señor Bernardo Dibiar-

ce queda solidariamente obligado con el señor Alberto T. Roselló el cumplimiento de lo pactado, en prueba de lo cual firma con éste el presente convenio: 6.o El deudor se obliga á presentar á homologacion el presente convenio dentro del término de treinta días, aunque obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación: 7.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación judicial, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 8.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto "ipso facto", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Alberto T. Roselló cierre la casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril ocho de mil novecientos diez y seis. — Orlando L. Roselló. — Alberto T. Roselló. — Fiador: Armand Bernardo Diharce. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, de acuerdo con la resolución del Cansejo de fecha 8 de Abril, y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Trabucati y Cía., $ 231.99; Strauch y Cía., $ 137.00; J. G. García é hijos, $ 582.41; Garcé, Rodríguez y García, $ 188.32; Guillermo Jonhston y Cía., $ 41.60; Leoncio Gandós, $ 495.20; Abal Hermanos y Cía., $ 261.90; Senra, Piqué y Cía., $ 509.77; Calveiro, Certini y Cía., $ 248.45; Mesquera y Cía., pesos 4.284,12; Eugenio Villemur, $ 39.20; por La Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente, J. Farell, Secretario: Saturnino Rivas, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Durazno, actuando con testigos á falta de Escribano Público en esta localidad. — Certifico: Que don Orlando L. Roselló, don Alberto T. Roselló y don Armand Bernardo Diharce, todos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, suscribieron á mi presencia el documento precedente, satisfaciéndose todos ellos de su contenido, prévia lectura que de él les hice. Y á solicitud de estos señores, extiendo la presente, que sello y firmo en papel común, con carácter de reposición en la Capilla de Farruco, á trece de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Saturnino Rivas, Juez de Paz.—Testigo de actuación: M. Santos Barreira. — Testigo de actuación: Herminio Juanarena. —Por la sucesión Roselló, acreedora de pesos 321.12 centésimos: Aquiles M. Roselló.—Por la suma acreedora de $ 43.25: Melgar V. Torres. — Conforme: acreedor por la suma de un mil setenta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos, son $ 1.078.38, H. Cerviño Sande". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

53.-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugor por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

45-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4182 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.—Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890.—Salto, Mayo 23 de 1916.—Vista la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran *su modo de ser*, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que *tienen conocimiento* de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como *hermanos legítimos* de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, *ha sido* buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión *de un facultativo*: Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, *pueda llegar á atentar* contra su propia vida, temor justificado, porque *otro hermano*, Cicero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que *no tienen interés* ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que *el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades*, pues si bien contesta *con relativa facilidad* á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas *conocidas* de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales: *Resultando*: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquíatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tál estado, solicitada por los peticionantes: Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso: Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en *terna el señor Fiscal* para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede re-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

emplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

44-v.ag.3.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis Scarones, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pascual Quartino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y anexos que contenga y le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D y se compone de una superficie de trescientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, teniendo nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa entre las de Patria y Victoria, por treinta y ocho metros de fondo al Sur, donde linda con el solar 13 y por el Este y Oeste con terrenos que fueron de la sucesión Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. 3.o Que á los efectos de la publicación de los edictos y de la venta decretada se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Junio 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

40-v.jl.22.

ALBERTO P. INDART

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Julio entrante á las 9 horas y en la casa Avenida de Mayo número 46, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil don Federico Perelló Sagüez y del infrascripto Actuario dará principio á la venta en remate público de un sulky con sus arreos, un caballo y los muebles, ropas y otros objetos que pertenecieron al doctor don Primo Rossi, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios del doctor don Primo Rossi, y se efectuará al mejor postor y al contado, no admitiéndose oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación de cada cosa, y continuará en los días siguientes al indicado si fuere necesario. —Fray Bentos, Junio 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

47-v.jl.10.

Promesa de venta

Euclídes Aguirre ha prometido vender á don Manuel Menoni y á don Clemente C. Pedetti su casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos gira en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Julio 3 de 1916. — Euclídes Aguirre.

56-v.jl.22.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que, de acuerdo con documento privado, firmado hoy, don Miguel Montero se comprometió á vender á favor de los señores Enrique Greco y José Bermúdez la panadería denominada "Sol del Plata", establecida en la casa calle Manuel Haedo número 64 (Pocitos). A los efectos legales, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores del vendedor para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Miguel Montero. —Enrique Greco. — José Bermúdez.

55-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de ladrillos teníamos constituída bajo la razón social de José Vernazza y Compañía en el Camino Zamora, de este Departamento, y que la componían únicamente los que suscriben. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — José Vernazza. — Pedro Botti. — José Paulós.

39-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel López, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Victoria y Mediodía, inmediaciones del Parque Urbano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Junio 30 de 1916.— Cataliana Verrando.

49-v.jl.22.

Venta de negocio

He vendido á Edmundo Belloni el comercio en el ramo de fábrica de sombreros establecida en la calle Uruguay número 1163 de esta ciudad, que designo como domicilio de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1916.—Ezio Lucchi.

54-v.jl.22.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, *pantalón* y capote para la policía urbana, dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más mil ochocientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día treinta y uno de Agosto del corriente año á las quince, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

4-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

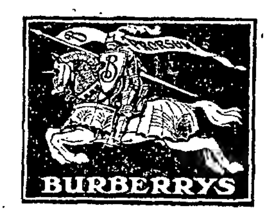
En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3632



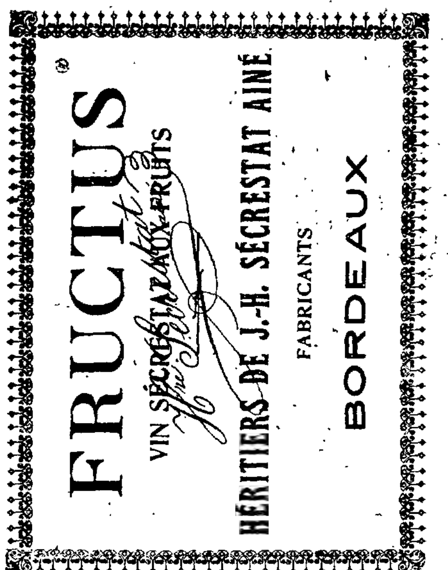
Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3669



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FRUCTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licor).— Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

37-v.jl.20.

ACTA N.o 3600

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUENA CALIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2420-v.jl.5.

ACTA N.o 3583

Polvos de Garfield para Jaqueca

M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.
Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

PRONTO ALIVIO

Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS DE GARFIELD PARA JAQUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2533-v.jl.11.

ACTA N.o 3649

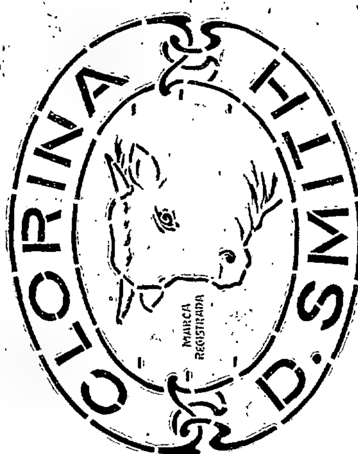


Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"GARRAPATICIDA D. SMITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2522-v.jl.10.

ACTA N.o 3648

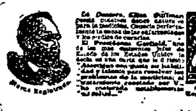


Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CLORINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (un específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2521-v.jl.10.

ACTA N.o 3584



Con fecha 31 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, Incorporación, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL TE GARFIELD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2534-v.jl.11.

ACTA N.o 3591



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2519-v.jl.10.

ACTA N.o 3656



Con fecha 26 de Junio de 1916, el señor Adolfo Bresler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AL OSO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 50.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2633-v.jl.19.

ACTA N.o 3631

Western-Electric

Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Western Electric Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTERN - ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 5, clases 8.a 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2364-v.jl.3.

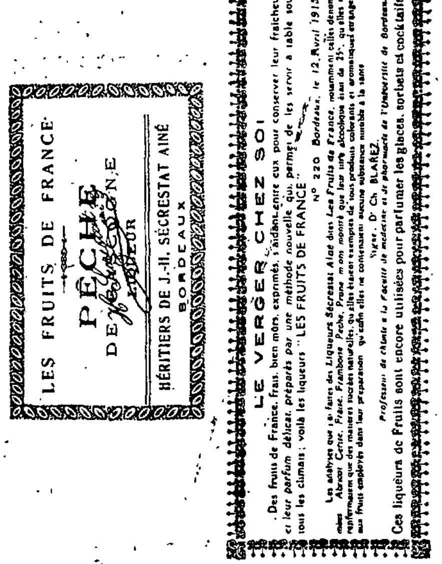
ACTA N.o 3605

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 2.a, 4.a á 9.a inclusive, 11.a á 21.a inclusive, 24.a, 26.a á 29.a inclusive, menos portland, 30.a á 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a á 56.a inclusive, 59.a, 60.a á 64.a inclusive, menos aceites, 65.a á 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2643-v.jl.19.

ACTA N.o 3667



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE VERGER CHEZ SOI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 35-v.jl.20.

ACTA N.o 3617

SCHRADER UNIVERSAL

Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SCHRADER UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 33-v.jl.20.

ACTA N.o 22



Con fecha 11 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ambrois, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LECHERIA JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 65.a y 80.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2642-v.jl.19.

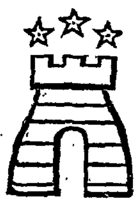
ACTA N.o 3664

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2632-v.jl.17.

ACTA N.o 3655



Con fecha 24 de Junio de 1916, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASTILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a á 15.a inclusive, 16.a á 28.a inclusive, 29.a á 35.a inclusive, 38.a á 43.a inclusive, 60.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2610-v.jl.17.

ACTA N.o 3613

„REMBRANDT"



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Talers y Toon, de Apeldoom (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"REMBRANDT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 8, clases 33.a y 73.a (pinturas en general). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2629-v.jl.17.

ACTA N.o 3658



Con fecha 26 de Junio de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra); han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2630-v.jl.17.

ACTA N.o 3589

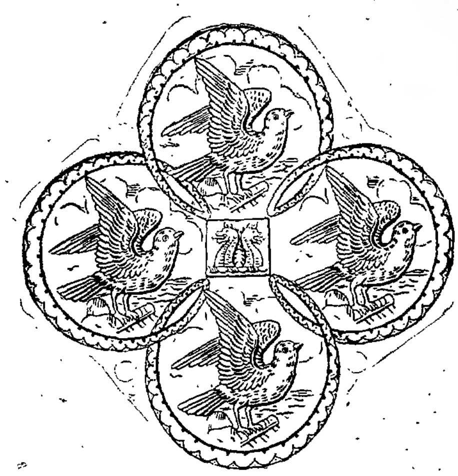


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE MEFISTOFELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2627-v.jl.17.

ACTA N.o 3610

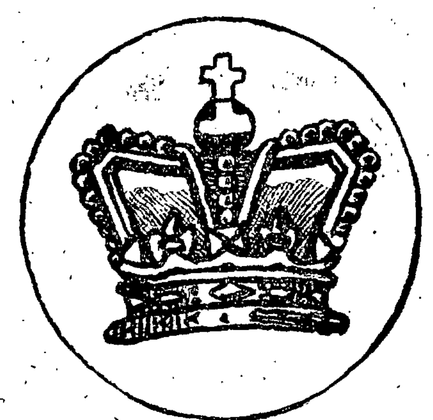


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO PAJARITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 del 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2571-v.jl.13.

ACTA N.o 3520



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, menos harinas, 2.a á 7.a inclusive, 9.a, 10.a, menos cueros y pieles preparadas, 11.a á 20.a inclusive, 22.a, menos máquinas de escribir, 23.a á 28.a inclusive, 29.a, menos cemento, 30.a, 31.a, 32.a, menos clavos para herraduras, 33.a á 43.a inclusive, seda en carreteles, 45.a, 48.a á 57.a, inclusive, 58.a, menos perfumería, 59.a, menos tabacos, 60.a, 61.a á 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 73.a á 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2551-v.jl.12.

ACTA N.o 3665



Con fecha 27 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MEDALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2631-v.jl.17.

ACTA N.o 3608



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO OBISPOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2601-v.jl.15.

ACTA N.o 3604

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA LUCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2628-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3597

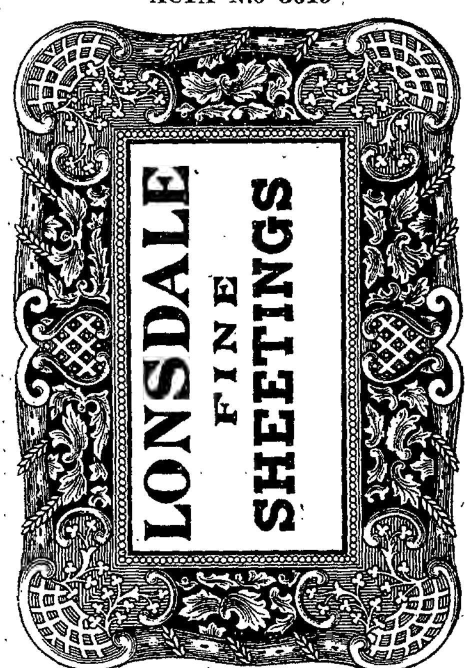
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos agujas. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2384-v.jl.3.

ACTA N.o 3619



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LONSDALE FINE SHEETINGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2369-v.jl.3.

ACTA N.o 3577



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL GRUMETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2383-v.jl.3.

ACTA N.o 3621



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"UTICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2371-v.jl.3.

ACTA N.o 3634



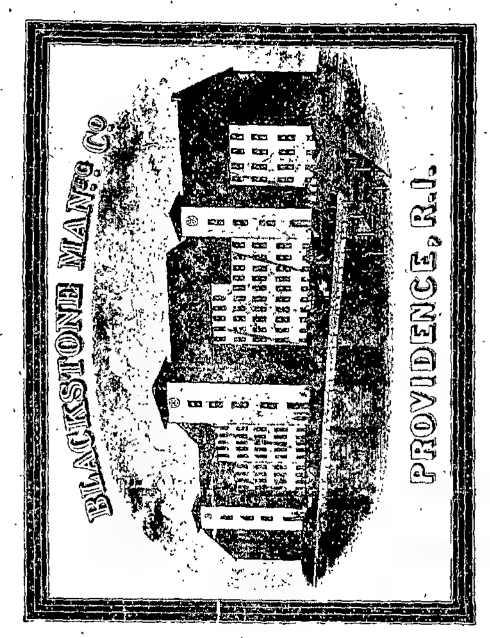
Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"INFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 32.a, 42.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2386-v.jl.3.

ACTA N.o 3623



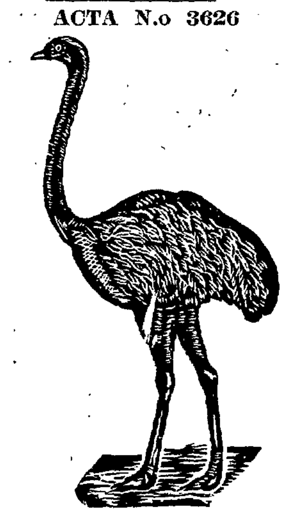
Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Blackstone Mfg. Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BLACKSTONE MFG. COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2373-v.jl.3.

ACTA N.o 3626



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 61.a, á 71.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2381-v.jl.3.

ACTA N.o 3620



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LONSDALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2370-v.jl.3.

ACTA N.o 3622

MOHAWK

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

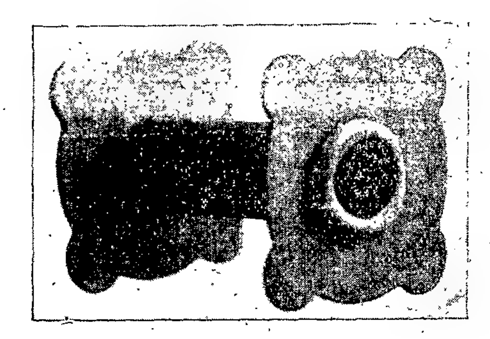
"MOHAWK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2372-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

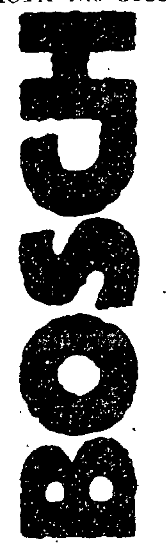
ACTA N.o 3647



Con fecha 20 de Junio de 1916, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARRETEL FORMA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos en general, de toda especie). —Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2497-v.jl.8.

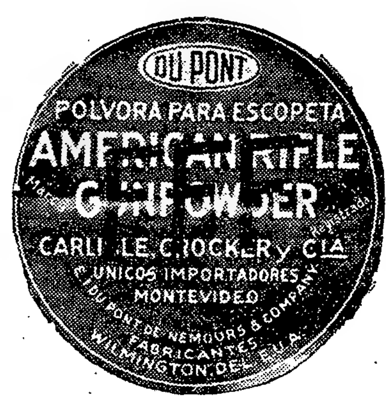


ACTA N.o 3588



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BOSCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2494-v.jl.8.

ACTA N.o 3611



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN RIFLE POWDER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, *Jefe de Sección.* 2405-v.jl.5.

ACTA N.o 3578



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ARTILLERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2419-v.jl.5.

ACTA N.o 3657



Con fecha 26 de Junio de 1916, la señora María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLLA" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2602-v.jl.15.

ACTA N.o 3593

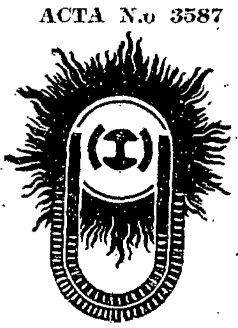


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mu-Col Company Corporation, de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MU - COL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2552-v.jl.12.

ACTA N.o 3602

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., *apoderados de los* señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CLAVEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2495-v.jl.8.

ACTA N.o 3587



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"MAGNETO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 3579



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CAMELLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2437-v.jl.6.

ACTA N.o 3633



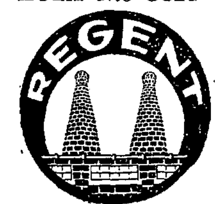
Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RICHES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2407-v.jl.5.

ACTA N.o 3670

Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores S. J. Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ADRENOCAINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3615



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2406-v.jl.5.

ACTA N.o 3614



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana, Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"G. E."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 18.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
32-v.jl.20.

ACTA N.o 3668



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
36-v.jl.20.

ACTA N.o 3612

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Nodder, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CALZIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (una pintura especial para techos). — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2644-v.jl.19.

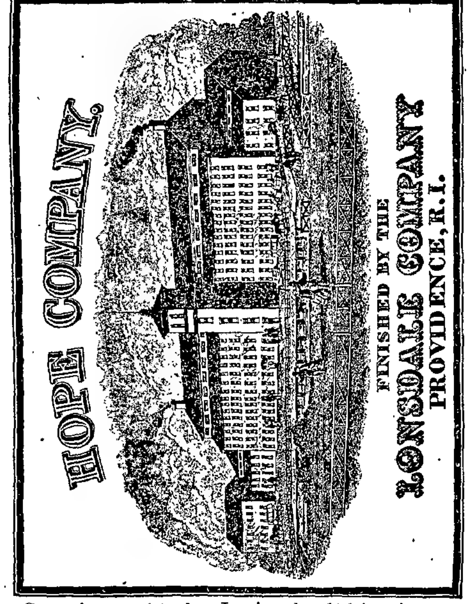
ACTA N.o 3654

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 2.a á 11.a inclusive, 13.a, 15.a á 37.a inclusive, 39.a á 57.a inclusive, 59.a, 61.a, 71.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
34-v.jl.20.

ACTA N.o 3624



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Hope Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HOPE COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2374-v.jl.3.

ACTA N.o 3576



EL GAITERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2382-v.jl.3.

ACTA N.o 3606

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCOMPARABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2600-v.jl.15.

ACTA N.o 3646

Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2496-v.jl.8.

ACTA N.o 3598

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 29.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2404-v.jl.5.

ACTA N.o 3603

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2520-v.jl.10.

ACTA N.o 3609

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARBA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2553-v.jl.12.

ACTA N.o 3601

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
2474-v.jl.7.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, representados por el señor L. Potenze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 8, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 29.a, 33.a, 61.a á 70.a, inclusive.—Montevideo, Junio 21 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2558-v.jl.13.

ACTA N.o 3651

Con fecha 22 de Junio de 1916, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARIÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Junio 22 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2559-v.jl.13.

ACTA N.o 3607

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILL G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2570-v.jl.13.

ACTA N.o 3599

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELLA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2438-v.jl.6.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer tres cargos de ayudantes-disectores del Instituto de Anatomía. De acuerdo con el decreto de 8 de Septiembre de 1914, por el cual se regirá este concurso, los que resulten en él triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre, á fin de hacer posible

la renovación por mitades que cada año establece dicho decreto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan las bases á disposición de los interesados, todos los días hasta el 30 de Septiembre próximo á las 17 horas.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 2466-v.jl.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Dirección de Arquitectura

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Julio á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — La Dirección. 2565-v.jl.8.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 276.000 kilos alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 11 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 27-v.jl.11.

MUNICIPALES

JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

Emplazamiento

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú sin número, frente al número 2731, lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á recibir instrucciones respecto á la construcción del cerco y de la vereda de que dicho terreno carece, bajo apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferreyra, Secretario. 2442-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración. 1690-v.jl.7.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 5 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Junio 19 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario. 2478-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Etchart,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1579, y doña **Hortensia Matilde Lacome,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2256-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonelli,** de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña **Concepción Ferrari,** de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Livorno, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2295-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Florencio Dupuy,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 461, y doña **María Esther Radmilovich,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2270-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Piñeiro,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elena Mercedes Velázquez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2271-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Valle, domiciliado en la calle Piedras número 523, y doña **Guillermina Montero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Valle, domiciliada en la calle Piedras número 523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2272-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Raver,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **María Zabotirsky,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Bachmut, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2257-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Basilio Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 130, y doña **Paulina Méndez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2258-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Di Carlo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña **Carolina Imbriaco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2267-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña **Encarnación Naredo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Valles número 777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Di Mauro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1074, y doña **María Elisa López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2280-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Frattini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124, y doña **Asunción Raschetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2298-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Muller**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Canelones número 1070, y doña **Matilde María Ott**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2299-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Rosa Barreiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2300-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña **María Grela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2273-v.jl.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telmo Rabellino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 212, y doña **Emilce Airaldi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jl 6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Ambrosio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña **Ana María Orga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2279-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña **Pilar Ferreño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2284-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Argenio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña **Antonia Villano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2259-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Sinforoso González**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 1009, y doña **María Ferreira**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Particular número 1009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2260-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abella y Jourdan**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1384, y doña **María Rodríguez**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2261-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Arioza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Batoví número 2077, y doña **Estrella Ramilo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lean-**

dro Pérez, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña **Concepción Ordoqui,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Fernández,** de 54 años de edad, de estado viudo de Isabel Leal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña **Amelia Rodríguez,** de 44 años de edad, de estado viuda de Anacleto Cabrera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Acosta,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agricultura número 17, y doña **Ramona Dolores Soca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Curiales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2276-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Carbelo Urrutia,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Elisa Espinel,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Colorado número 1611, y doña **Luisa Rossa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2285-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Estrada,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña **Francisca Roma Degrandi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2286-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Colombo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2215, y doña **Josefina Ratto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2287-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 46, y doña **Dolores Barreiro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Amaro Ferrari,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1464, y doña **Celima Balparda Blanco,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dasque,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Dorila Rocca,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2303-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ebbero,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Turón,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2304-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Morelli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 319, y doña **Margarita García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2305-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Chelino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alisandra, domiciliado en la calle Agraciada número 880 n|v., y doña **Julia Bertochi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2263-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Durán y Veiga,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1983 n|n., y doña **Clara M. Mullin,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2262-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Salvador Laguardia,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1706, y doña **Magdalena María del Rosario de Arteaga,** de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo, número 1745.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2297-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bracco,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1426, y doña **Juana Adela Castaings,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Gaitán Cerbasi** de 27 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1481 (1.a sección), y doña **Luisa Inés Pelossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2291-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casás García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cerpindo Coto, domiciliada en la calle Chaná número 1898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Prunell**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lavalleja número 2042, y doña **Benigna Herboso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2278-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rudnisky**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña **Martina Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Félix Schiaffino**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 421, y doña **María Antonia Gomensoro**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2264-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Martín Lazzari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña **Teresa Teodora Ricci**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2283-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Aniceto Parodi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1103, y doña **Elisa Rita Prieto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2268-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García Gándara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 48, y doña **Manuela García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2269-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Martínez** (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1821, y doña **María Esther Dell'Orto**, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2290-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cícero Magallanes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Democracia número 1836, y doña **Manuela Carvalho**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Democracia número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2289-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salada Ambrosio Minam**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2434, y doña **Mercedes Frechou**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Vignone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1913, y doña **María Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2265-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Magallanes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 15, y doña **Rita Luisa Raquel Pastorino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2294-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Faú**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Esther Cabaleiro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Fraternidad número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jl.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaria

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón

número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2611-vsep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Garré de Pastorino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Luis Pastorino, por figurar el padre con el apellido de Pastorini, en vez de Pastorino, que es el verdadero; y 2.o La partida de nacimiento de Santiago Pastorino, por aparecer el padre con el apellido Pastoril en vez de Pastorino. —Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2583-v.jl.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hans Golcher ó Paul Hermann Johannes Golcher, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 20 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2483-v.jl.3.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario.
2252-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2098-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Levaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2046-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sartori de Mezzetta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2619-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario
2617-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Rufino de Odella ó Vicenta Rufina de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dederecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2618-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicina ó Felicia Isnardi de Ivani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2537-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2536-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Tardáguila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2513-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2512-v.jl.22.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesaro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2289-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nogueira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2620-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Marquese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2619-v.jl.8.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ventura R. Coronel solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes de Junio, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Filomena Maglio á favor de don Ventura R. Coronel, en la ciudad de Treinta y Tres, por ante el escribano don Luciano Macedo, con fecha seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, disponiéndose asimismo expedición de segunda copia de la mencionada escritura, que se refiere á una fracción de campo situada en el paraje denominado Gutiérrez, en el Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas, con los siguientes límites: al Norte el campo de don Daniel Correa, Cuchilla de los Yerbales por medio; al Sur doña Elena Machado de Correa y sucesión Carolina Correa de Espinosa; al Este don Carlos V. Correa, y al Oeste don Daniel Correa. — Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2622-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Julio Bouza Pouy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Julio Bouza Pouy, con domicilio en la calle Lavalleja número 2181, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de obtener el título de Escribano, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 13 de Julio de 1897, viene á V. S. á ofrecer la información de la honradez y buenas costumbres requerida. En tal virtud, á V. S. pido quiera recibir la declaración de los señores Juan Cazaux y Enrique Bermúdez Pinet, domiciliados en la calle Minas número 1549 y Manuel Haedo número 56, respectivamente, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen formado del suscripto, y si les consta mi honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otro sí digo y pido: Que hechas las publicaciones del caso; recibida la información ofrecida y declarada bastante, con arreglo á derecho, se le expidan los testimonios pertinentes. Será justicia, etc. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Julio Bouza Pouy". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2621-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2596-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Estomba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2595-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Merlino de Rando ó Melina de Rano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 23 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2578-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Agnese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2579-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Wilkins de Duarte, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2580-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Serrible ó Sarrible de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2581-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo, don Nicola ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2582-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac R. Montero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2508-v.jl.4.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de Juan A. Devita", se convoca á los acreedores de don Juan A. Devita para que concurran á la junta general que se celebrará el día ocho de Julio próximo á las diez y seis horas en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2511-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.
2507-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Vazio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2506-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fulgencia Correa de Larroque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2492-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto Fabeiro y Arce, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2491-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pampin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2490-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Frochou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2489-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Añón de Posé, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Llamas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2486-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Azevedo de Braga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2487-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión José María García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, donde ésta aparece con el nombre Catalina, debe establecerse que lo es Carolina; y 2.o En las partidas de nacimiento de Elías y Gregorio García, donde el apellido materno aparece, respectivamente, Malagrada y Malagran, debe establecerse que lo es Malagraba. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2408-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Marroig (hijo), rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Juan Marroig, presentada en dichos autos, en la siguiente forma: en donde el apellido del padre y de la madre aparece escrito Maroche y Marroche, debe decir Marroig, respectivamente; en donde los abuelos paternos aparecen como Antonio y María Gamunda, debe decir que lo son Juan y Rosa Amengual, y donde la abuela materna aparece con el apellido Palau, debe decir Palou. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2424-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Oren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
2142-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Bernardo Iglesias y Antonio A. Ramos el registro de

una mina de talco, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, en campos del señor Severino Bentancour, entre los siguientes límites: al Este con la sucesión Larrúa cruzando el arroyo denominado "Puntas del Perdido"; al Norte con la sucesión Diana, y al Sur y al Oeste con el señor Pablo Ferreiro. Dicha mina lleva el nombre de "Elsa". A sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia.— Montevideo, Junio 20 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 2498-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Adolfo Cabeza para una reunión que tendrá lugar el 11 de Agosto próximo á las 15 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 9 de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2539-v.jl.9.

Concurso Sievers

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos del "Concurso Sievers", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1733 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2637-v.jl.15.

Bienes de don Luis A. Bianchi

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2390-v.jl.15.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el cinco de Agosto entrante á las quince, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; y que hasta el día cuatro de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 2391-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante León Schellemberg se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Proyecto de concordato judicial entre el señor León Schellemberg y sus acreedores que suscriben se ha convenido celebrar el concordato dilatorio de que instruyen las bases y condiciones siguientes: Primero: Se concede al señor Schellemberg una espera ó moratoria de un año, contado desde el día de la homologación judicial del presente concordato; Segunda: El señor Schellemberg tendrá el derecho, aún dentro de este término, de hacer entregas parciales á cuenta de sus créditos pasivos; Tercera: Los créditos contra el señor Schellemberg no devengarán interés dentro del plazo de la moratoria. Y para constancia firman el presente en Montevideo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos quince. — León Schellemberg. — Carlos Soma. — Bozzólo Giuseppe. — Antonio Muscat. — Vittorio Binaghi. — Juan Antonio Organis. — B. Moles. — Cochi y Diez. — Natalio Artesiano y Cía. — Mariano Sánchez. —Francisco Carlesi é hijo. — E. Bardazano y Cía. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — Carrasquet y García. — Sancassano Hermanos. — Elgué Viña y Cía. — Arnoldo Wolff. —Romeo Giardoni. — Angel E. Suárez. — Luis Sojé. — F. Guzmán. — P. a. Sociedad Importadora de Baldosas, Bonini (hijo). — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2568-v.jl.8.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que en los autos sobre concordato de don Francisco Camacho, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Francisco Camacho por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en la Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial, del que instruye el convenio que á fojas 63 y 64 de estos autos, que aparece suscripto por más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en un fundado y detenido informe, hace observaciones sobre la conducta comercial del concordatario y sobre el balance que presentó, pero no hace oposición, haciendo ver que con el capital que tiene en su activo puede el señor Camacho hacer frente al cumplimiento del concordató; Considerando: Que reuniendo el concordato, cuya homologación se solicita, el aceptamiento de necesario número de acreedores y de créditos que exige la ley, y no habiendo oposición de ningún acreedor, corresponde dictar sentencia homologatoria, no obstante reconocerse motivadas algunas de las observaciones que hace el síndico en su informe, y que, como los establecidos en los párrafos E y F, no han sido desvirtuados por el concordatario. Por estos fundamentos, y por los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 63 y 64, celebrado por don Francisco Camacho con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten las publicaciones para ser agregados; levántese la interdicción y archívese el expediente. Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Enrique Sasso Escribano adjunto. 2567-v.jl.7.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato de los señores Vigliola Hnos., ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 12 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vigliola Hermanos, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad, calle San José número 864, se han presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruye el documento de fojas 11 y 12, que está firmado por más de la mitad de acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición, y el informe del síndico es favorable á la aprobación del concordato Considerando: Que, desde luego que el concordato de la referencia ha sido celebrado por la mayoría legal de acreedores; que nadie se ha opuesto, y que el síndico no hace observaciones de importancia, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, en vigencia al tiempo de la presentación judicial de los concordatarios, se resuelve: Declarar homologado el concordato de fojas 11 y 12, celebrado por Vigliola Hermanos con sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en forma de ley, agréguense los diarios y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán" —Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2566-v.jl.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Sangurgo y Cía. para una reunión que tendrá lugar el 3 del próximo mes de Agosto á las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 3 del entrante Julio pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2468-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya, sobre rectificación de partidas, don Carlos Albín, en representación de don Pedro Cedrés, curador del incapaz don Victoriano Obaya, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar el apellido paterno como Ovalle, siendo Obaya. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2540-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2378-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Cherviere, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2624-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Felipe Marchese solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la de nacimiento del otro, por aparecer en ellas el padre con los apellidos Marques y Márquez, respectivamente, en lugar de Marchese. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2436-v.jl.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2358-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez, á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1564, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. —. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

2586-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

2612-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avallene y Umbelina Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los jutificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2523-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Leal, Escribano Público.

2447-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

2233-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

20-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

19-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2599-v.jl.27.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don S. Ramón Ubilla solicitando se le declare en quiebra se hace saber que dicho señor Ubilla, comerciante radicado en Conventos, primera sección de este Departamento, ha sido declarado en estado de quiebra, quedando prohibido hacer pagos al fallido ó entregarle efectos, bajo pena de que si así lo hicieren quedarán subsistentes sus obligaciones á favor de la masa, debiendo todos los que tengan bienes ó documentos ó papeles comerciales del fallido ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de cuarenta días para que todos los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, que lo es don Jesús López Martínez, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

2598-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Juan María Pose por rectificación de partidas se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De casamiento del causante con doña Elisa Zavala, y la de nacimiento de los hijos Juan José y Julio Alberto, por aparecer en las tres el apellido del causante Posse, cuando debe ser escrito con una sola "s". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido la presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse á dicha rectificación se presente á deducir sus acciones. —Melo, Junio 23 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2597-v.jl.12.

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.

2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2609-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2607-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.

2608-v.jl.28.

Autos sucesorios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los herederos Paula de Armas, Elena, Francisca, María Antonia y Victoria García, Sixto, Socorro, Filomena, Pedro, Ramón, Domingo, Cecilia y María Mora, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y manifestar si aceptan ó repudian la herencia dejada por la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2548-v.jl.24.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2354-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2355-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

2296-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Martelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

2231-v.jl.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la super-

ficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martinano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo jutifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 23-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Petrona Santana, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2614-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ravera de Pissano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Junio 10 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2613-v.jl.8.

Extravío de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Isabelino Santana exponiendo que ha perdido un título de su propiedad, correspondiente á dos fracciones de terreno contiguas que posee en las proximidades de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas, una de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos noventa metros, lindando al Norte con Juana Laureiro; al Este con María Santana; al Sud con Luis Santana, y al Oeste con la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Y la otra fracción, de catorce hectáreas, cinco mil quinientos sesenta metros y linda al Norte con Amelia Laureiro; al Este con la vía del ferrocarril citado, y al Oeste con Eufemia Santana, cuyo título es una escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando Santana, autorizada por el escribano don Pedro Sáenz, en Florida, el 29 de Julio de 1911.— Canelones, Junio 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2593-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del *artículo 1045 del Código de P. Civil*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto. —Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2564-v.jl.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2181-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa Sandiane, Ramona Sandiane y Joaquín Mauricio Pont, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2606-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2446-v.jl.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Antonio Ripoll solicitando segunda copia de una escritura de propiedad adquirida por el nombrado causante de la Junta Económico-Administrativa en fecha veintinueve de Octubre del año mil novecientos seis, autorizada por el escribano don Juan Cardoso y Pena. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 9 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2448-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Arburúa, por sí y sus menores hijos José Ventura, Cándida Maximiana, María Josefa, Silvino y Abdón Arburúa, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de matrimonio de Francisco Arburúa con María Josefa Arrieta, donde dice hija legítima de Juan Arrieta y de Francisca Alzuri, debe decir hija legítima de Juan Cruz Arrieta y de Francisca Alzuri. En la partida de nacimiento de José Ventura Arburúa, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Josefa Arestegui, debe decir Josefa Antonia Aristegui, y donde dice Juan José Arrieta, debe decir Juan Cruz Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decirse Alzuri. En la partida de nacimiento de Cándida Maximiana Arburúa, donde dice Aburúa, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Ardieta, debió decir María Josefa Arrieta, y el apellido de la abuela materna se escribió Alturis, en vez de Alzuri. En la partida de nacimiento de María Josefa Arburúa, donde diga Arburuas ó Alburuas, debe decir Arburúa, y donde dice el nombre de la abuela paterna Josefa A. Arrigoete, debe decir Josefa Antonia Aristegui. En la partida de nacimiento de Silvino Arburúa se omitió uno de los nombres de su señora madre, pues se dice Josefa Arrieta, cuando debe decir María Josefa Arrieta, y donde el apellido de la abuela paterna se dice Aristeguy, en vez de decir Aristegui. En la partida de nacimiento de Abdón Arburúa uno de los nombres de su señora madre se dice Josefa Arrieta, en vez de María Josefa Arrieta. En la de nacimiento de Eusebio Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa; donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decir Alzuri. En la partida de nacimiento de Eulalia Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Antonino Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Teresa Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Juan Cruz Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 22 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano. 2387-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2278-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2277-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2305-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 18-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Mansilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2543-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pessano (hijo) para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 5 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2549-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2515-v.jl.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicho concurso, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Agosto próximo á las quince horas, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Florida, Junio 14 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2516-v.jl.24.

Concurso de Manuel Costas (hijo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), "incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha 9 del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Costas (hijo) el 17 de Abril de 1914, en cuya fecha puso judicialmente en conocimiento de sus acreedores que le era imposible solventar totalmente sus obligaciones. — Florida, Mayo 20 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2517-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión se Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2587-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloisa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2131-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Mensura de una mina

EDICTO — Se han presentado al Juzgado Nacional de Hacienda los señores Vicente Novoa y otros solicitando la rectificación de la mensura de la mina de turba denominada "San Fernando", que está ubicada en el suburbio de esta ciudad, y de acuerdo con el artículo 71 del Código de Minería se cita á los propietarios de los terrenos colindantes: señores Gervasio Burgueño, Rafael Terni, Enrique Burnett, Ambrosio Gómez, Silvestre Umérez, sucesiones de Manel Gorlero, Estarot, doctor Bergalli, á sus representantes ó actuales poseedores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, en el término de veinte días á deducir los derechos á que se consideren asistidos. — Maldonado, Junio 26 de 1916. — Manuel Lúgaro, Juez de Paz. 2634-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela Pais de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2638-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2572-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Luca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Junio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2547-v.jl.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sedez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2441-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días

comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario. 2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etchevestе, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2274-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.— Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufnagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
Juan Cendán. Escribano. 11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 13-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.2.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2556-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2561-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza, y á los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Rocha, Junio 15 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2562-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2414-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Guntín, solicitando segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las escrituras de venta que le había otorgado don Toribio Fernández, autorizadas por el escribano don Miguel Sopeña con fecha 10 de Mayo de 1895, y de la otorgada en favor del mencionado señor Fernández por la sucesión de don Generoso Moreira, representada por la esposa de éste doña Victoria Sosa y sus hijos, el 11 de Abril de 1894, ante el mismo escribano señor Sopeña. A los efectos que haya lugar y por el término de veinte días se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2416-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2395-v.jl.17.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre, de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eudoxia Saibro de Mercio ó Eudoxia Rodríguez Saibro de Mercio, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2603-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rudecindo Turnes ó Rudecindo Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2604-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Boneval López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2605-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Juicio por quiebra

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Cipriano Odriozola para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio de la quiebra del propio señor Odriozola dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente en dicho juicio y con quien se seguirá la causa. —Fray Bentos, Junio 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2592-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 2560-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701,14 y el kilómetro 2.728,32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana; al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138,87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano. 2342-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2257-v.jl.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sec-

ción del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías. 21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio G. González, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días.—San José, Junio 27 de 1916.—Edelmiro G. Guerreo, Actuario. 3-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2615-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2555-v.jl.26.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2259-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. Libro 13, folio 474'", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Saizar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2469-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2426-v.jl.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2310-v.jl.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Testamentaría de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2123-v.jl.3.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2590-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2588-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Lima para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2589-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chousa y doña María Recalde de Chousa para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2594-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Florencio Martínez y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Gracimiano Martínez, debe rectificarse el apellido Martins, que aparece en dicha partida, por el de Martínez; y en la de defunción de María Concepción Arballa de Martínez, aparece solamente como María Concepción de Martins, cuando debe rectificarse por María Concepción Arballa de Martínez. — A los

efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2550-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.— Jorge N. Castro, Actuario.
2294-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2263-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.
2591-v.sep.27.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "José A. Aldax, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Junio 5 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don José A. Aldax para obtener la homologación de un concordato preventivo judicial: Resultando: Que el interesado se presentó por intermedio de su apoderado, don Enrique Moratorio, á fojas 26, solicitando un concordato preventivo judicial, ofreciendo á sus acreedores, para liquidar los créditos respectivos, las condiciones que se estipulan en dicho escrito; Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio, se concedió al deudor una moratoria provisional de 40 días, ordenándose la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, y designándose síndico á don Lucio Saldías; Resultando: Que presentado por el Síndico el informe de ley, que corre agregado á fojas 30, se convocó á los acreedores, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del citado Código de Comercio; Que realizada la reunión, previas las publicaciones del caso, asistieron á ella el apoderado del deudor, señor Moratorio, el señor Pablo P. Carlevaro, en representación de las firmas Mendiondo y Cía., Vergara Algarate y Cía., Medeiros Hnos., A. Starico y Cía., Juan Rodríguez Rial y Cía., Guerín y Cía., I. G. García y Cía., Federico Clarfield y Cía. y Calveiro, Cemino y Cía. y la señora Margarita S. de Aguirre por sí; Que puesto á consideración el concordato propuesto, el señor Carlevaro, en la representación ya invocada, y, además, por la firma Francisco Garabelli, rechazó las proposiciones del deudor, y la señora de Aguirre, en su carácter de acreedora, las aceptó; y Considerando: Que aun cuando el informe del señor síndico, á que ya se ha hecho referencia, llega á conclusiones completamente favorables al deudor, afirmadas por sus buenos antecedentes, no es posible admitir el concordato judicial de que se trata, por cuanto él no ha conseguido la mayoría establecida en el artículo 1537 del Código de Comercio, que en este sentido es terminante, como lo demuestra la parte final del mismo, y que, por lo tanto, su admisión es imposible. Como ya se ha dicho. Por tales fundamentos, y atento á lo dispuesto en la citada disposición legal, se rechaza el concordato propuesto por el comerciante José A. Aldax, anúlase la moratoria concedida y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1542 del citado cuerpo de leyes". A los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2463-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y de Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Euclelia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scanabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino, Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervaso en vez de Carlota Gervasio; Teresa Gioachino, en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Massa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino; el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino; el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino; el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa; el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino: el apellido de la abuela paterna Joaquín, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino; el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2444-v.jl.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2295-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2187-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Motta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2635-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Barboza de Chagas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2584-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Rodríguez de Bianchinotti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2585-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Teodoro López é Inés Jaurégui de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2525-v.jl.4.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos iniciados por doña Natalia Pírez, sobre investigación de la paternidad de su hija Francisca, se cita y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Joaquín Nieves Alvez para que comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2524-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Balbinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olando, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2396-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Pideras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — El viernes 7 de Julio á las 16 y 15 horas. — Hermosa casa quinta, calle Vilardebó (hoy Tapes), número 1151.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Destombes contra Ana Muñoz de Furest, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio á las diez y seis y cuarto horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones del paraje conocido por "Arroyo Seco", en esta ciudad, décima cuarta sección, compuesta, según plano levantado por el arquitecto don Víctor Rabú, de seis mil ciento treinta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros de frente al Sudeste sobre la calle Vilardebó, número noventa y dos; ciento ochenta y nueve metros al Sudoeste, lindando con doña Elina Canstatt; ciento setenta y cinco metros al Nordeste, por donde confina con la sucesión de doña Emilia Canstatt de Albistur, y treinta y tres metros cuarenta centímetros al Nordoeste, lindante con los sucesores de don Carlos Canstatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2593-v.jl.7.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor

De una propiedad situada en la calle Chuy número 13 (Barrio Diego Lamas), con cinco piezas, cocina, despensa, cuarto de baño, claraboya, terreno libre al fondo, etc.

El día jueves 6 de Julio á las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Carlos María Gil, dictado en los autos caratulados: "Amadeo Meconi, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cinco de la manzana letra I del Barrio Diego Lamas, en este Departamento, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Chuy; veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número cuatro; veintinueve metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número seis, y nueve metros sesenta centímetros al Sud, lindando con don Francisco Piria. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2504-v.jl.6.

AGUSTIN PIN

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.

El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al publico, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pin; asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuentra metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc; una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto Universitario, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1396. 2366-v.jl.7.

D. A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

El 8 de Julio á las 15 horas venderé un espléndido chalet con siete piezas y gran jardín, camino Millán número 397, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío Alejandro Sarachaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en el Miguelete, duodéci-

ma sección judicial de este Departamento, que es la exacta mitad del solar señalado con el número 1 en el plano construído el 15 de Noviembre de 1907 por el agrimensor don Javier Alvarez, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros con diez decímetros, que se deslindan así: Diez y seis metros ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste al camino de Millán; ciento siete metros al Norte, por donde linda con doña María J. Muñoz de Correa; ciento seis metros con noventa centímetros al Sur, por donde linda con la otra mitad del solar número 1, propiedad de José Lamarque, y once metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el señor Luis Posadas. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea del Banco, pues en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos: calle Salsipuedes número 1080, ó calle Ituzaingó número 1321.
2500-v.jl.8.

VICENTE ADAMI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno
JUDICIAL

El sábado 8 de Julio próximo á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor la finca sita en Los Pocitos, calle Guayaquí (antes Garibaldi), número 23, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Verdié y Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Adami, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con edificio situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie total de ciento cuarenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros veintidós centímetros de frente al Norte á la calle Garibaldi, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con el número 23; trece metros diez y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Blanca Schivo de Sanguinetti; por el Oeste con don Miguel Panseia, y por el Este con don José Schivo; B) Un terreno situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, en la manzana número ocho, y que tiene tres metros sesenta centímetros en el lado Este, lindando con don José Schivo: igual extensión en el lado Oeste, confinando con don Miguel Rancela; once metros veintidós centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Natalia Schivo de Verdié; igual extensión en el lado Sud, confinando con doña Blanca Schivo de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más datos, calle 25 de Mayo número 395. 2527-v.jl.8.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
29-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Juana Mendilaharsu de Regules, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y anexos, ubicado en la manzana número 1240 de esta ciudad, y compuesto de 314 metros cuadrados y 80 decímetros, que se deslindan así: 7 metros y 38 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Victoria, número 205; 42 metros en el costado del Norte, lindando con el solar número 13; 42 metros y 815 milímetros en el costado del Sur, confinando con el solar número 12, y 7 metros y 31 centímetros en la línea del fondo al Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración se harán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier, pues, entonces, se cargarán á costas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes, al martillero, calle Magallanes número 1890. 2514-v.jl.8.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL. — SIN BASE

La media proindivisa de la conocida quinta de Sievers, en Villa Colón, con una área de 20.040 metros.— El jueves 6 de Julio á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos esta magnífica quinta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "El Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Sievers, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una casa quinta con el terreno, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, situada en Villa Colón, sección del Pantanoso, de este Departamento, encerrada entre las calles Fulton, Guttenberg é Isabel I, teniendo el terreno en la parte Nordoeste, 171 metros 80 centímetros sobre la calle Fulton, y en la parte Nordeste 164 metros 50 centímetros sobre la calle Guttenberg, formando una extensión superficial de 20.040 metros 43 centímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2471-v.jl.6.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno
JUDICIAL

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 13 de Julio á las 14 horas. — En la Bolsa de Comercio. — Remataré por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o Una quinta en Maroñas, sobre el Camino Carreras Nacionales número 80, con la base de $ 9.333.33. 2.o Un terreno en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, con la base de $ 502.50. 3.o Un Stud en Malvín, Barrio Lavadero del Este, con la base de $ 1.200.00. — Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día trece del próximo Julio á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en "Maroñas", de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados; con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte, lindando con terrenos de la Sociedad Hípica; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud, lindando, calle por medio, con Juan Antonio Magariños; por el Este linda con don Antonio Navajas, y por el Oeste linda con terrenos de la Sociedad Hípica; 2.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Riva y Fourcade y con el señor Torelli, con quien también linda por el Este, y por el Oeste linda con terreno de don Emilio Avegno; 3.o Un solar de terreno situado en Maroñas, de este Departamento, compuesto de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Bonomi, don Santiago Zanetti y don Patricio Meneses; por el Este con el señor Torelli, y por el Oeste con don Rufino Seoane; 4.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de diez y siete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Patricio Meneses; por el Este con terrenos de don Emilio Avegno, hoy su sucesión, y por el Oeste con don Juan Bautista Bidegaray; 5.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, en este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la sucesión Emilio Avegno; así como por el Este, y por el Oeste linda con don Santiago Zanetti y don José Bonomi; 6.o La mitad de una fracción de terreno situada en Maroñas, de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle de las Carreras Nacionales; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando por ese viento, así como por el Este, con terrenos de la sucesión Avegno, y por el Oeste con los señores Fourcade y Rivas. Estos inmuebles han sido tasados en su totalidad en la suma de catorce mil pesos. 7.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós de la fracción letra B en el plano levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de un extensión superficial de mil setenta y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que, hacia el Norte, forma dicha fracción con camino vecinal, y doscientos diez metros de la que, hacia el Sud, forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno, y por el Sud con el veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y seis centésimos. 8.o Dos solares de terreno con

las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos, y por el Oeste con terreno de don Zoilo Rosas. Estos solares han sido tasados en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta decretada. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, véanse prospectos ó consúltese al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

2542-v.jl.13.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

Por cuenta del concurso de la señorita Irma Avegno. — El 11 de Julio á las 14 y 1|2 horas.

El rematador señor Rodolfo M. Jentschik venderá á la más alta oferta en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de la señorita Irma René Avegno", lo siguiente: Los derechos que puedan existir sobre cien acciones de la Compañía de Telegrafía sin Hilos "Marconi", de cinco pesos cada una, integradas por el treinta y cinco por ciento de su valor á sean ciento setenta y cinco pesos; 2.o Los derechos que puedan existir sobre dos solares de terreno ubicados en la playa de las Toscas, vendidos por la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya, á cuenta de los cuales se ha pagado, por uno de ellos, cuatro cuotas de 17 pesos, á sean 68 pesos, y del otro una cuota de quince pesos; y 3.o Un automóvil landaulet, marca "Humbert", algo deteriorado, que se encuentra en exhibición y á disposición de los interesados en el garage de la calle Ejido número 968.

Seña: diez por ciento. — Más informes, ver al rematador: Misiones número 1482.

2641-v.jl.11.

LUIS FRANCIS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto, y desde fojas 67, contra Antonio García Vazquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la jurisdicción del Reducto, en este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Miguel C. Costa, de fecha Abril de 1912, y compuesto de ciento cuarenta y tres metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Marsella, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Vilardebó; diez y seis metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número doce: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Pablo Zas, y diez y seis metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2545-v.jl.9.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por $ 1.267. — Asegura $ 25 de alquiler. — De una casa de 7 piezas de material. — Dista 20 metros de la calle Rivera y 100 metros de la "Estación Pocitos". — Calle Lepanto número 52. — El miércoles 5 de Julio á las 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Maiese", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el barrio denominado "Castelar", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número diez y seis, de la fracción letra C, compuesto de trece metros setenta y un centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Lepanto, por veinte un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Ana Pampiglione de Valentino; por el Norte con el solar número quince, y por el Sud con los solares números nueve y diez, formando un área total de doscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que dicho solar está aforado en la suma de mil novecientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: calle Paysandú número 1196.

2453-v.jl.5.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno.—Un campo en Maldonado.—Lindando con las valiosas "turberas" en explotación en alquel Departamento.—El 11 de Julio á las 14 horas. En la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día once de Julio próximo á las 14 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se expresará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Maldonado, distrito del Rincón del Diario, compuesta de veinte hectáreas, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel Sáiz Alvarez con fecha diez de Julio de mil novecientos nueve, mide trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros en sus líneas del Norte y del Sud, lindando por la primera con Nereo González y por la otra con Pablo Rouanet; seiscientos cuarenta metros treinta y seis centímetros en sus lados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primero con don Agustí: González, y por el otro con don Isidoro González. La tasación efectuada de este inmueble importaría para su totalidad un valor de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1382.

2428-v.jl.11.

FEDERICO PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

2094-v.jl.3.

ANDRES GUADALUPE

Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por las señoritas Aída y Pura Aguiar Ortiz contra don Alejandro Deauta, por desalojo y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Andrés Guadalupe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un mil doscientos metros más ó menos de alambrados, tasados en ciento noventa pesos; 2.o Catorce bueyes, tasados á razón de cuarenta y cinco pesos cada uno, todos en seiscientos treinta pesos; y 3.o Dos ranchos de terrón y una troja, tasados en cincuenta pesos, cuyos objetos se encuentran en campos de propiedad de los actores, situados en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y en poder del depositario designado, don Ramón M. Zeballos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2546-v.jl.6.

LORENZO TOSCANO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De una buena propiedad en la ciudad de Durazno, calle Malbajar esquina General Artigas. — Ocupada por don José Salomón Belhot.—El miércoles 15 de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación procederé á la venta de esta casa, de acuerdo, en un todo, con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Augusto Romero Mello contra don José Salomón Belhot por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Lorenzo Toscano, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de

terreno con los cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en la ciudad de San Pedro, Capital del Departamento de Durazno, compuesto, según título, de veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Malbajar, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Abraham Salomón Belhot, y que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle General Artigas; y por el Sur con sucesores de doña Eustaquia Silva; encerrando una superficie total de seiscientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado comisionado para la diligencia de venta. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eduardo Routín. Actuario. Más datos, ver ó escribir al martillero, á Magallanes 1910. — Montevideo.

2431-v.jl.5.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

JUDICIAL

Valioso terreno

Calle Nueva Palmira entre Constitución y Defensa. — El sábado 8 de Julio á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de este Departamento, doctor José Puig Maciel, dictada en los autos "Banco de Cobranzas con Angel Calabria, desalojo é intimación de pago", se hace saber al público que el día ocho de Julio venidero á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil nombrado ad-hoc, don Roberto Garrone, y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en la manzana 877 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9, y compuesto de 360 metros 29 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Nueva Palmira, distante 20 metros de la calle Constitución; igual extensión en el fondo al Sud, por donde linda con los solares del 2 al 6; en la línea del Este tiene 42 metros 2 centímetros, confinando con el solar de don Manuel Hermida, y en la del Oeste 42 metros, con José Rica y Graciana P. de Argel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan glosados á dichos autos á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Pedro Montti, Actuario.

2480-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día diez de Julio próximo á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, bajo la base de veinte pesos la hectárea, el siguiente bien que posee Tomás Martínez Rojas: Un lote de terreno de los que forma parte de la Colonia Pintado, señalado con el número 50, con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de cuarenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta centiáreas, y que linda: Norte, lote número 46; Sur, lotes números 55 y 54 y parte del 53; Este, camino central, que lo separa de los lotes números 48 y 49, y Oeste, cañada, que lo separa en parte de los lotes números 51 y 53.

Se hace constar que correrá de cuenta del comprador la escritura que debe otorgar el Poder Ejecutivo, así como las demás á otorgarse y certificados de registros, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de ella. — Artigas, Junio 19 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2640-v.jl.10.

MENDEZ Y ORONA

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por los señores Juan y Antonio Barizzone contra don Rufino Basilio Hermosa, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 17 de Julio próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Polancos, 8.a sección del Departamento de Colonia, compuesta de treinta y cuatro hectáreas siete mil ochocientos treinta y cuatro metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con la sucesión de Mateo Aristimuño, Juan Aristimuño y Francisco J. Pons; al Sur con Margarita Nicolasa Hermosa; al Este con camino Vecinal, y al Oeste, con otra fracción del mismo señor Hermosa. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Junio 26 de 1916.—Méndez y Oroná.

2636-v.jl.15.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la Republica en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario; lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.

2357-v.jl.7.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislada Canavé, sucesión", se hace saber que el día 3 de Julio entrante, á las 13, y en el paraje denominado "Pantanoso de Cuadra", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los bienes muebles que adornan el establecimiento de campo de la causante. Que en los días 4 y 5 del mismo mes, de 9 á 11 y de 14 á 17, se procederá á vender también en remate público los muebles que adornan la casa de la causante de esta sucesión, ubicada en la calle Montevideo entre Sarandí y Río Negro, y en la misma propiedad. En ese mismo acto se procederá á vender la finca referida y terreno en él construída, compuesto de novecientos noventa y un metros cuarenta y nueve decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, frente á la calle Montevideo, al Sur, línea recta de veintitrés metros lo confina con terreno de doña Domitila Nieves; al Este, otra línea recta de cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros lo separa del terreno de don Miguel Más y de la sucesión de don Francisco Peluffo; y al Oeste, recta de cuarenta y tres metros y quince centímetros lo separa del terreno de don Antonio Decedo. Se previene: 1.o que las ventas se efectuarán por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado el inmueble descripto en la suma de tres mil pesos, y la tasación de los muebles se encuentra formulada en los referidos autos. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.

2314-v.jl.3.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.

2304-v.jl.6.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que el cinco de Agosto de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate y al mejor postor, una finca de material con los accesorios, cercos y mejoras que contiene y los derechos al terreno en que está edificada, que es una fracción del huerto número treinta y siete del ejido de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la continuación de la calle Fray Ubeda, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con más terreno del mismo huerto, de don Gregorio J. Romay, y por el Oeste con calle pública; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "La sucesión de José M. Pérez contra José Todeschini, ejecución de hipoteca", y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. — Trinidad, Junio 17 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2538-v.jl.8.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Bacquerie, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario.

2313-v.jl.5.

JOSE SCHIFFINO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio, de las quince á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez esquina Fray Ubeda s|n., el martillero don José Schiffino procederá á vender en público remate almoneda: 1.o Un solar de terreno con todo lo en él existente, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4 de la manzana 64 del cuartel 2.o, lindando al Norte con el solar número 6; al Sud con el número 2; al Este con el número 3, y al Oeste con la calle Salto; y 2.o Otro solar de terreno, también con todo lo en él existente, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros

diez y seis decímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 3 de la manzana 64 del cuartel 2.o, limitado al Norte con el solar número 5; al Sud con el número 1; al Este con la calle Comercio, y al Oeste con el solar número 4. Y Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos ejecutivos seguidos por don Jesús Badía con don Angel Provenza y otros, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados; B) Que llegadas la diez y siete horas, el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando la oferta; C) Que el mejor postor oblará en manos del infrascripto, en el acto de aceptarle su oferta, la cantidad de quince pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 19 de 1916. — Juan A. Bula.
2518-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario.
2455-v.ag.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Emiliana Pereira, venta de inmuebles", se hace saber que el día 3 de Julio próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de dos fracciones de campo, ubicadas en Matojo de Solís, de este Departamento, la primera compuesta de cinco hectáreas y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres centiáreas, y la segunda de cuarenta hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, las que por ser contiguas, tienen los siguientes límites generales: por un lado Escolástico Montero y Leopoldo Pereira, por otro la sucesión de Angel Montero; por otro Juan Peloche, Cirilo García, campo de los menores Robaina y Antonio Vera, y por otro Angel Carabailo, cuyas fracciones han sido tasadas á razón de 25 pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Junio 8 de 1916.—Arturo Barrière, Actuario.
2427-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2465-v.jl.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por los señores César Ferrero é hijos contra doña María Pinilla de Gianoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio, de diez y seis á diez y siete, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, con asistencia del infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno situado en esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso en Junio de mil novecientos trece, se compone de veintiún metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, veinte metros noventa centímetros al Este, lindando con don Beltrán Olier; cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Uruguay, y cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Sud, por donde linda con don Pablo Gianoni. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada doña María Pinilla de Gianoni, y se previene que el comprador deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2392-v.jl.8.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Agustín Solari contra la sucesión de don Antonio Teaido, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día siete de Julio entrante, de las quince á las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca de material y todas las mejoras que contiene y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de treinta y tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por veintidós metros diez centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina, lindando por el Sur con doña Fidela Gómez ó sucesión, y por el Oeste con sucesores de don Juan Gaggini. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene que el mejor postor deberá consignar, en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2393-v.jl.7.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Alberto A. y Ramiro M. Techera contra la sucesión de Dolores Gutiérrez de Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 del entrante Agosto de quince á quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno, solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número ciento quince de esta ciudad, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuatrocientos once milímetros cuadrados, la que se descompone así: nueve metros sesenta centímetros de frente sobre la calle General Artigas; lindando al Sudeste, en una línea quebrada, con más terreno suyo, hoy de don Juan F. Barrios; al Nordoeste, también en línea quebrada, con terreno de don Juan Nicolás Risso, hoy de don Víctor Oribe, y por su fondo, al Sudoeste, donde mide diez metros dos centímetros, con la calle Polonio, hoy Montevideo. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2462

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Julio entrante de 15 á 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de cinco fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en la 4.a sección del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y Departamento, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, que linda por un lado con camino vecinal, por otro con don Floro Decuadro y Germán Sosa, por otro con Julio Silvera y por otro con Virginio Amaral. 2.o Una fracción de campo contigua á la antes deslindada, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, que lindan por un costado con Floro Decuadro, por otro con Germán Mercedes Sosa, por otro con Fabián Sebastián San Martín, y por otro con campo del deudor. 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que los anteriores, compuesta de cuatro hectáreas, seis mil veintisiete metros, sesenta y siete decímetros, que linda por el Norte con Eleuteria Saravia de Molina, y por el Sud y Oeste con Lucas San Martín, y por el Este con el camino Departamental que va á Lascano. 4.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las descriptas, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros sesenta y siete centímetros, que linda por un costado con las fracciones ya deslindadas, y por otro con el camino que va á Lascano; por otro con terreno del deudor y por el otro con Julia Olivera de San Martín. 5.o Otra fracción de terreno contigua á las anteriores, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros, lindando por el Norte con las fracciones relacionadas; por el Sud camino de uso público; por el Este con Agustín Rivero, y por el Oeste con Julia Olivera de San Martín. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 13 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2417-v.jl.7.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Miguel Vilizzio contra don Angel Riocio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: De quince á quince y treinta, un terreno solar ubicado en esta ciudad, barrio denominado Buena Vista, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de diez y ocho metros veinticinco centímetros en su frente á la calle Solís, por treinta y un metros cincuenta y un centímetros de costados iguales y paralelos al fondo, lindando por uno de ellos con la calle Canelones; por el otro, con doña Máxima Bonilla de Páez, y por el fondo con don Adolfo Viera, actualmente doña María Chalá. Y de quince y treinta y diez y seis, una máquina trilladora con todos sus enseres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble, y que la máquina trilladora será vendida al contado. — Rocha, Junio 14 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2461.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el siete de Julio entrante á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, mil seiscientos metros y noventa decímetros cuadrados, que se halla proindivisa conjuntamente con la que posee don Pedro Placeres, situada en la segunda sección del Departamento, paraje denominado "Cañada de la Paja", y ha sido avaluada en la suma de ciento cuatro pesos y cuarenta y un centésimos. Pertenece á la menor

Adela Fuentes, y se manda vender en los autos sucesorios de don Gervasio Fuentes y otros, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. No se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación respectiva. — San José Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2434-v.jl.4.

ESTEBAN GOROSPE

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el diez y ocho de Julio entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan por fallecimiento de don Pablo Pugliese en una parte del sitio centro número cuatro de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintinueve centímetros cuadrados, lindando por el Norte don don Domingo Pugliese, por el Sur con don José Peláez, por el Oeste con don Francisco Mauri y Plácido Fernández, y con frente al Este sobre la calle Ituzaingó. El bien descripto pertenece á doña Luisa Cardarella y otros, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Vicente Mettetieri por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario adjunto. 2454-v.jl.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Julio entrante á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga, compuesto de un área superficial de mil ciento setenta y seis metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, en cuya área está incluído un sobrante de cuarenta y dos metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados; y que linda por el Norte con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sur con la calle Arapey; por el Este con la calle Rincón, y por el Oeste con doña Guillermina B. de Machado, habiendo sido avaluado, incluso el importe del adoquinado que le pertenece, en la suma de dos mil treinta y dos pesos y quince centésimos, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, y se manda vender en los autos caratulados: "Juan F. de la Bandera, emplazamiento"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2459-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo á las quince y media horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Oficial de Justicia, asistido del Escribano autorizante, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente á don José M. Garmendia, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga natural ó artificialmente, sin reserva ni limitación alguna, situada en la jurisdicción del Dacá, en este Departamento, compuesta de una área, de cincuenta y dos hectáreas, 206 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando actualmente por el Norte con don Luis S. Mouriño; por el Sur con la sucesión de don Doroteo Maneiro; por el Este con don José María Garmendia, y por el Oeste, con camino á Dolores por medio, con don Sebastián Maneiro. Esta venta se decretó en los autos caratulados: "Año 1916. —Número 332. — Pedro A. González contra José M. Garmendia, por ejecución de hipoteca. — Libro 13, folio 511". Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Junio 27 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 30-v.jl.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el diez de Julio próximo á las catorce horas se venderá en pública almoneda, en las puertas del Juzgado á su cargo, un terreno de la sucesión de Isidora Duarte, con un lote de ladrillos tasado en ciento sesenta pesos, situado en esta villa, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Simón Ibarguren; al Sur, calle Espinillo; al Este, calle Circunvalación, y al Oeste, Luis Bentos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento; y que los títulos y antecedentes pueden examinarlos los interesados en esta Oficina. — Dolores, Junio 20 de 1916. — Germán J. Schweizer. 2544-v.jl.8.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Camps contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante á las quince, en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martilero don Ramón P. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: El solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Progreso; por el fondo con José Andrioli por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2403-v.jl.2.

COMERCIALES

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sociedad Vicente González y Cía. promete vender á don Francisco Seré el "Restaurant Internacional", situado en Colón, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — G. López Montiel, interventor. — Edmundo Delgiorgio, interventor. — Francisco Seré. 15-v.jl.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.—Juan B. Marluci. 2-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Raimundo y Horacio Risso el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén y Bar Soriano" tenemos establecido en la calle Soriano número 852, esquina Andes número 1242 al 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1916.— D. Risso. — José C. Guelfi. — Juan Massone. 2676-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de L. Fernández y Hnos. establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle 18 de Julio número 1751, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Lizardo Fernández y completamente desligado el ex socio José Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1916.—Lizardo Fernández. 2626-v.jl19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía. 2557-v.jl.26.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido en venta á mi hijo Pascual Víctor Gioscia y ante el escribano don Enrique Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 470. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1916.—José Víctor Gioscia. 2563-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que don Antonio Núñez ha prometido vender á don Domingo Riveiro el establecimiento de comercio en el ramo de carbonería sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1517. A ese efecto, todos los que tengan interés en ello, se presentarán á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Antonio Núñez. — Domingo Riveiro. 2554-v.jl.15.

Venta de farmacia

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Fontana y Torrá el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Montevideo (Miguelete y Tacuarembó). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1916.— Héctor M. Vigil. 2526-v.jl.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Everildo Artigas mi casa de comercio denominada "Pensión Ideal", sita en la calle 18 de Julio número 988, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que fuera dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Serafín Pérez. 2529-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de frutos giraba en "Cañada Grande", 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Betarte Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan José Betarte. — San José, Junio 21 de 1916. — Juan José Betarte. — Manuel Betarte. 2528-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha y de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería, bazar y anexos tenían establecida en esta plaza bajo la razón social de P. Adelo Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Jorge Adelo, que seguirá girando en el mismo negocio bajo su solo nombre, y saliendo el socio Pedro Adelo, quito y satisfecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1916. — Jorge Adelo. — Pedro Adelo. 24-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo), he prometido vender á mis consocios señora

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Catalina Lespada de Oribe y don Angel Oribe la parte que me corresponde en la sociedad Oribe, Cuesta y Compañía, con asiento en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Junio 20 de 1916. — M. Cuesta. 2505-v.jl.12.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que hemos comprado al señor Leonardo Monopoli la peluquería denominada "La Juventud Uruguaya", sita en la calle Ciudadela número 1205. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Leonardo Monopoli. — Isidro Canadell. — Juan Prats. 2481-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, habiendo vendido al señor Antonio Fuxa los armazones y demás instalaciones que existen en dicha casa. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — S. Tisone y Hno. 2502-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Tomás Augeloro, que formaba parte de la razón social Martella y Augeloro, se ha separado de la misma, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Martella. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que continuará en el mismo ramo y bajo la firma de José Martella. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — José Martella. — Tomás Augeloro. 2493-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916. — A ruego de Florencio Armada: José Vidal. 2472-v.jl.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Maynet el comercio que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle Reconquista número 621. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 19 de 1916.— Luis Vilá. 2479-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Venancio Díaz Sueiro, las existencias de mi casa de negocio sito en Cerro Batoví, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Junio 19 de 1916.—Pablo E. Revilla.—Venancio Díaz Sueiro. 2458-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Bereciartu y Compañía, que habíamos constituído en esta Capital, para confeccionar camisetas y calzoncillos, quedando don Augusto Bereciartu á cargo de su pasivo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden concurrir á la casa Bulevar General Artigas número 152, en esta ciudad, á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Junio 19 de 1916.—Augusto Romero. — Augusto Bereciartu. 2467-v.jl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía. 2439-v.jl19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la fonda situada en la calle Paraguay número 1800, de propiedad de la viuda é hijos de Juan Iribarne, la tenemos prometida en venta á don José Oiz. Los que se consideren con derecho presentarán sus justificativos al señor escribano don Enrique Acosta, calle Cerrito número 465. Montevideo, Junio 18 de 1916. — Juana Bonapelch de Iribarne é hijos. 2443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. Milán el 26 de Mayo de este año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor Segismundo Camacho. — Rivera, Junio 16 de 1916. — Segismundo L. Camacho. — Ramón Rodríguez Harretche. 2530-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Ledoux, Aldabe y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Manuel Ledoux. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 16 de 1916. — Manuel Ledoux.—Arturo Aldabe.—Gregorio Díaz.—Enrique Walder (hijo). 2422-v.jl.17.

Venta de confitería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Agraciada número 2688. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Pedro Varela. 2398-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la farmacia establecida en esta ciudad y giraba bajo la firma de Celiberti y Rodríguez, haciéndose cargo de la parte de éste último don Homero Celiberti, quedando la nueva sociedad á cargo del activo y pasivo de la farmacia. — Durazno, Junio 16 de 1916.—Angel R. Rodríguez.—Solís J. Celiberti. 2412-v.jl.17.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio Sánchez y Vicente García mi establecimiento de panadería situado en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1916.—Francisco Pérez. 2409-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de F. Amadeo (hijo) y Luzardo teníamos establecida en esta villa en el ramo de servicio fúnebre y anexos. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 15 de 1916. — Miguel S. Luzardo. — F. Amadeo (hijo). 2646-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Gatto el comercio que en el ramo de mensajerías denominado "París" tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1561. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eduardo Langle. 2376-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada por ante el escribano Moreno el día 5 del corriente mes, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Pena y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Pena y completamente desligado el ex socio Juan Manuel Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Pena y Cía. — Juan Pena. 2385-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Ferrer Maillans mi establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Colón número 1588, y cito á mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten á percibir el importe de éstos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Anastasio Salgado. 2430-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sociedad de Steffanis y Cía., establecida en la calle Treinta y Tres número 1521, en el ramo de carpintería, y de que formaban parte Emilio Pernas y Felipe de Steffanis, ha sido disuelta de común acuerdo el 5 de Abril de 1916, y que por sentencia arbitral de fecha 18 de Abril de 1916 el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de Felipe de Steffanis. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — El árbitro: Dr. Constant Willems. 2380-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Quartara las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Benito Pérez. 2356-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Pascuala T. de Cristiani las existencias y llave de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1448, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Juan Gil. — A ruego de la viuda de T. Cristiani: Alberto Cristiani. 2353-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monúa Hermanos, en los ramos de restaurant, billar y barbería y que el activo y pasivo queda á cargo del ex socio don Angel Amorín Monúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los interesados concurrir á la casa calle Piedras número 160 de esta ciudad.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa. 2413-vjl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Vilaró y Massioti en el ramo de ganadería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Armando Vilaró. — Carlos Massioti. 2340-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Lamas en el ramo de quesería y mantequería, establecida en la calle Vázquez número 1197. La disolución se hace de común acuerdo. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel García. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Manuel García. — Francisco Lamas. 2330-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavalciro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gondillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
Gonzáiez Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.* *Jos. Olivero*

Montevideo, Junio 1.o de 1916

2193-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	M.	31 Diciembre 1916
SAN JOSE			
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio..........	M.	31 Agosto 1916
2.o grado núm. 2....	San José	M.	20 Julio 1916
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
FLORIDA			
Rural núm. 46......	Paso del Rey.........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
FLORES			
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
DURAZNO			
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
MINAS			
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
MALDONADO			
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
ROCHA			
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 52......	Puerto de la Paloma...	M.	5 Julio 1916
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
CERRO LARGO			
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 9.......	Puntas del Quebracho..	M.	10 Julio 1916
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Cañada de los Burros..	M.	25 Julio 1916
TACUAREMBO			
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
RIVERA			
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	**Estación Cuaró.......**	**M.**	**31 Octubre 1916**
Rural núm. 10......	**Guaviyú ....**	**M.**	**31 Diciembre 1916**
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	**Belén ....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	**Celestino ....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 43......	**Bella Vista ....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 40......	**Guichón ....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 32......	**Parada Rivas ....**	**M.**	**30 Septbre. 1916**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	**La Palma ....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 22......	**Paso de la Cruz .....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 24......	**Villa Gral. Borges.....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 28......	**Coladeras ....**	**M.**	**31 Agosto 1916**
Rural núm. 30......	**Puntas de Rolón .....**	**M.**	**31 Octubre 1916**
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Sauce	M.	10 Julio 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
	SORIANO		
Rural núm. 35......	**Cerro Alegre ....**	**M.**	**30 Junio 1916**
Rural núm. 22	**Monzón ....**	**M.**	**31 Octubre 1916**
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1517
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917

2535-pte.625.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á doña Sara Davis mi casa de comercio denominada "Pensión Florida", situada en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Luisa Fontas.

2347-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito con fecha de hoy, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad en comandita Della Cella y Cía., que giraba en esta ciudad en el ramo de molino harinero.—Montevideo, Junio 9 de 1916. — Della Cella y Cía.

2450-v.jl.8.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Meduca el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1916.— Manuel Rodrigo.

2315-v.jl.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo José Rizzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Piedras Blancas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 12 de 1916.— Domingo Cherro.

2323-v.jl.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Barrech nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, restaurant y café, denominado "Uruguayo", tenemos establecida en el pueblo de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo legal á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 9 de 1916.— Pereyra Hnos.

2292-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jl.8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178